



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETO # 352

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:



- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Jiménez del Teul, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio Jiménez del Teul, Zacatecas, el día 23 de agosto de 2013, la cual fue presentada extemporáneamente.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 15 de enero de 2014 en oficio PL-02-01/024/2014.



H. LEGISLATIVA
DEL ESTADO

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$26'785,476.42 (VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 42/100 M.N.), que se integran por el 55.73% de Ingresos Propios y Participaciones; 29.02% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 15.25% de Otros Programas y Ramo 20; con un alcance de revisión de 90.11%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$29'274,772.25 (VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 25/100 M.N.), de los que se destinó el 53.59% para el concepto de Gasto Corriente, 3.83% para Obra Pública, 28.45% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 14.13% para Otros Programas y Ramo 20; con un alcance de revisión de 63.24%

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2012, un Déficit, por el orden de \$2'489,295.83 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 83/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012 de \$2'866,811.79, integrado en 15 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de Deudores Diversos en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012 fue por \$27,000.00, el cual representa un incremento del 12.50% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior y está integrado en su totalidad por préstamos a Fondos Federales -adeudos internos por apertura de cuentas-.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012 fue por \$8'507,685.42 (OCHO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 42/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$836,411.54, de las cuales 76.83% se realizaron con Recursos Propios y 23.17% con Recursos Federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS.- El saldo de Pasivos al 31 de diciembre de 2012 fue por la cantidad de \$2'103,235.91 (DOS MILLONES CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 91/100 M.N.), el cual representa un incremento del 45.97% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, integrado por 0.69% que corresponde a Deuda Pública a corto plazo, 19.29% a Proveedores, 53.11% a Acreedores Diversos y 26.91% a Impuestos y Retenciones por Pagar.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$1'029,340.80 (UN MILLÓN VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 80/100 M.N.), para cuatro mantenimientos realizados así como seis obras que fueron terminadas, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución, e inadecuada presupuestación, por sobre ejercer 2.49% de lo presupuestado.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$6'875,485.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95.51% para Infraestructura Básica de Obras, 3.00% para Gastos Indirectos y 1.49% para Desarrollo Institucional. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados en un 66.14% y revisados documentalmente al 100%.

De igual forma, el Municipio debió recibir recursos por la cantidad de \$3,893.00, que corresponde a Rendimientos Financieros del ejercicio anterior, que a la fecha de revisión no se encontró evidencia de su ingreso a la Hacienda Pública Municipal, ni del registro contable durante el ejercicio 2012.



H. LEGISLATIVA
DEL ESTADO

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$2,047,604.00 (DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), se destinaron conforme a lo siguiente: 79.41% a Obligaciones Financieras, 7.31% a Seguridad Pública de Acciones, 6.14% a Seguridad Pública de Obras y 7.14% corresponde a recursos sin programar. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados en un 68.50% y revisados documentalmente en su totalidad.

De igual forma, el Municipio debió recibir recursos por la cantidad de \$838.00, que corresponde a Rendimientos Financieros del ejercicio anterior, que a la fecha de revisión no se encontró evidencia de su ingreso a la Hacienda Pública Municipal, ni del registro contable durante el ejercicio 2012.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS

Se revisaron documentalmente recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias por un monto de \$1'684,858.00 que corresponden a la muestra de una obra aprobada en el rubro de Urbanización Municipal, misma que fue ejecutada en un 99.57% y revisada documentalmente en un 100%.

PROGRAMA PESO X PESO

Se revisaron documentalmente recursos del Programa Peso x Peso por un monto de \$879,780.00, que corresponden a la muestra de cinco obras aprobadas en el rubro de Urbanización Municipal, mismas que fueron ejecutadas y revisados documentalmente en su totalidad.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$1.38 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$2'103,235.91 que representa el 2.87% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel positivo para cumplir con sus compromisos a largo plazo ya que la suma de sus pasivos representa un 18.45% del total de sus activos.
Administración de Ingreso	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 7.11% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 92.89% de recursos externos; observándose que el Municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El Municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 45.94% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencia de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 ascendió a \$8'366,838.10, representando éste un 31.4% de incremento respecto del ejercicio



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
		2011, el cual fue de \$6'367,340.82.
	Proporción en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 ascendió a \$13'902,163.30 siendo el gasto en nómina de \$8'366,838.10, el cual representa el 60.18% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos, con un indicador de 1.03.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; Porcentaje ejercido del monto asignado (a la Fecha de revisión)	66.1
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	40.0
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	12.4
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	31.4
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	6.6
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	58.0
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	36.3
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios



H. LEGISLATIVA
DEL ESTADO

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	44.8
Gasto en Seguridad Pública	23.7
Gasto en Obra Pública	-
Gasto en Otros Rubros	-
Nivel de Gasto ejercido	68.5

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

d) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	99.6
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

e) Programa Peso x Peso

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0



EL LEGISLATIVO
DEL ESTADO

f) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 31.6% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel No Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 2 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	El Municipio no cuenta con Rastro Municipal.

III INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, cumplió en 28.30% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/2433/2014 de fecha 28 de agosto de 2014, y recibido el 01 de septiembre de 2014 Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:



TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	23	1	21	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	21
			16	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	16
Resarcitorio Institucional	2	0	1	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	1
			3	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	3
			1	Seguimiento en Ejercicios Post	1
Solicitud de Intervención del O.I.C.	54	2	52	Intervención del Órgano Interno de Control	52
			52	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	52
Subtotal	79	3	146		146
Acciones Preventivas					
Recomendación	26	0	26	Recomendación	26
			26	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	26
Seguimiento	4	0	4	Seguimiento en Ejercicios Post	4
Subtotal	30	0	56		56
TOTAL	109	3	202		202

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- 1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES**, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces para que los recursos públicos se administren con eficiencia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo, la Entidad de Fiscalización Superior continuará con las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES** derivadas del proceso de Solventación, para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos durante los siguientes ejercicios fiscales, respecto de las irregularidades detectadas.

- 2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de las Acciones a Promover AF-12/20-001, AF-12/20-005, AF-12/20-007, AF-12/20-010, AF-12/20-013, AF-12/20-016, AF-12/20-019, AF-12/20-022, AF-12/20-025, AF-12/20-028, AF-12/20-031, AF-12/20-034, AF-12/20-045, AF-12/20-047, AF-12/20-049, AF-12/20-051, AF-12/20-053, AF-12/20-055, AF-12/20-057, AF-12/20-061, AF-12/20-063, AF-12/20-065, AF-12/20-067, PF-12/20-001, PF-12/20-005, PF-12/20-009, PF-12/20-012, PF-12/20-015, PF-12/20-018, PF-12/20-024, PF-12/20-028, PF-12/20-032, PF-12/20-036, PF-12/20-039, PF-12/20-043, PF-12/20-047, PF-12/20-050, PF-12/20-053, PF-12/20-056, OP-12/20-006, OP-12/20-009, OP-12/20-012, OP-12/20-015, OP-12/20-018, OP-12/20-023, así como las derivadas de Recomendación AF-12/20-003-02, AF-12/20-036-02, AF-12/20-038-02,



AF-12/20-041-02, AF-12/20-043-02, AF-12/20-059-02, PF-12/20-002-02, PF-12/20-006-02, PF-12/20-010-02, PF-12/20-013-02, PF-12/20-016-02, PF-12/20-021-02, PF-12/20-025-02, PF-12/20-029-02, PF-12/20-033-02, PF-12/20-037-02, PF-12/20-040-02, PF-12/20-044-02, PF-12/20-048-02, PF-12/20-051-02, PF-12/20-054-02, PF-12/20-060-02, OP-12/20-001-02, OP-12/20-020-02, OP-12/20-025-02, OP-12/20-026-02, y las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, AF-12/20-002-02, AF-12/20-004-02, AF-12/20-006-02, AF-12/20-011-02, AF-12/20-014-02, AF-12/20-017-02, AF-12/20-020-02, AF-12/20-023-02, AF-12/20-026-02, AF-12/20-029-02, AF-12/20-032-02, AF-12/20-035-02, AF-12/20-037-02, AF-12/20-039-02, AF-12/20-042-02, AF-12/20-044-02, AF-12/20-046-02, AF-12/20-048-02, AF-12/20-050-02, AF-12/20-052-02, AF-12/20-054-02, AF-12/20-056-02, AF-12/20-058-02, AF-12/20-060-02, AF-12/20-062-02, AF-12/20-064-02, AF-12/20-066-02, PF-12/20-003-02, PF-12/20-007-02, PF-12/20-011-02, PF-12/20-014-02, PF-12/20-017-02, PF-12/20-019-02, PF-12/20-022-02, PF-12/20-026-02, PF-12/20-030-02, PF-12/20-034-02, PF-12/20-038-02, PF-12/20-041-02, PF-12/20-045-02, PF-12/20-049-02, PF-12/20-052-02, PF-12/20-055-02, PF-12/20-057-02, PF-12/20-061-02, OP-12/20-004-02; OP-12/20-007-02, OP-12/20-010-02, OP-12/20-016-02, OP-12/20-019-02, OP-12/20-021-02, OP-12/20-024-02, también las derivadas del Pliego de Observaciones AF-12/20-009-02, AF-12/20-012-02, AF-12/20-015-02, AF-12/20-018-02, AF-12/20-021-02, AF-12/20-024-02, AF-12/20-027-02, AF-12/20-030-02, AF-12/20-033-02, AF-12/20-040-01, PF-12/20-004-01, PF-12/20-004-03, PF-12/20-008-02, PF-12/20-023-02, PF-12/20-027-02, PF-12/20-031-02, PF-12/20-035-02, PF-12/20-042-02, PF-12/20-046-02, a quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, y Director de Desarrollo Económico, Funcionarios Municipales durante el

ejercicio fiscal 2012, lo anterior por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-12/20-001.- Por no llevar a cabo las acciones necesarias para que se establezcan medidas de control interno para el depósito oportuno de los ingresos recaudados a las cuentas bancarias del municipio a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a su recaudación. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV y 96 fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio; 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/20-005.- Por no realizar el cálculo del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles aplicando la tasa del 2% sobre el valor que resulte más alto entre el declarado por las partes, el catastral registrado el inmueble o el consignado en el avalúo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV y 96 fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio; 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas; 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012,

los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.



II. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-12/20-007.- Por no realizar el cobro de contribuciones observando lo establecido en su Ley de Ingresos (respecto de los conceptos de expedición de copias certificadas, permiso para coleadero por puntos, permiso para baile en comunidades, viaje arena cabecera y viaje en comunidades lejanas). Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV y 96 fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio; 12, 13 y 15 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/20-010.- Por autorizar, pagar y no supervisar el gasto relativo a sueldos pagados de más a la Presidenta y Síndico Municipales según lo establecido en el Decreto número 75 de las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones V, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, suplemento 99 y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-12/20-013.- Por no exhibir comprobante con requisitos fiscales, ni copia certificada del acta de la sesión del H. Ayuntamiento en donde se autoriza la aplicación de recursos por concepto de seguro de vida del personal de seguridad pública. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 fracción II, 102 primer y segundo párrafos y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez, quienes se desempeñaron como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/20-016.- Por no presentar los convenios de finiquito ni el cálculo de liquidaciones efectuadas,



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

desconociendo si el pago realizado por la cantidad de \$308,131.50, fue el correcto y procedente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez, quienes se desempeñaron como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-12/20-019.- Por no vigilar y respaldar las erogaciones realizadas mediante la expedición de los cheques números 2928, 2976, 3070, 3086, 3119, 3162, 3174, 3245, 3248, 3254, 3266, 3305, 3314, 3320, 3342 y 3349 con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafos y 133 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.



- AF-12/20-022.- Por no haber exhibido copia del cheque número 2905 por anverso y reverso, por lo que no se comprueba la recepción de los recursos por el beneficiario, ni la justificación fehaciente de la aplicación del mismo en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones VIII y XII, 78 fracción I, 93 fracciones I y III, 96 fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/20-025.- Por no vigilar y respaldar las erogaciones realizadas, con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente y relativa a las pólizas número E00273, E00284, E00165, E00234, E00478, E00203, D00030, E00287, E00340, E00344 y E00436. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 102 primer y segundo párrafos y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante



el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-12/20-028.- Por no vigilar y respaldar las erogaciones por concepto de “Baile de feria y grupo de danza”, con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169,185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II, 102 primer y segundo párrafos, y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/20-031.- Por no vigilar y respaldar las erogaciones por concepto de subsidios al DIF Municipal, con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, así como por efectuar gastos sin contar con la suficiencia presupuestal para su realización. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169,185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II, 102 primer y segundo párrafos, y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-12/20-034.- Por haber efectuado erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social de ocho personas que no tienen relación laboral con el municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 12 fracción I, 15 fracciones I, II, III, IV de la Ley del Seguro Social y 5º numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/20-045.- Por no llevar a cabo las acciones necesarias para detectar el origen del saldo en la cuenta 2101-02-0001 GODEZAC, con el fin de realizar los asientos contables de correcciones y por ende los estados financieros del municipio



muestren la situación financiera real, así como por no atender la Recomendación AF-11/20-042 emitida en el ejercicio anterior para una observación similar. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, así como 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz y L.E. Antonio Espinoza Sánchez, quienes se desempeñaron como Presidenta y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-12/20-047.- Por no llevar a cabo las acciones para programar y efectuar los enteros correspondientes a la cuenta de Retención del 5% para la UAZ, recursos que no pertenecen al municipio, además de no realizar la conciliación con el IMSS para llevar a cabo los ajustes correspondientes con el propósito que los estados financieros muestren la situación financiera real, así como por no atender la recomendación AF-11/20-044 emitida en el ejercicio anterior para una observación similar. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 185, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta y Tesorero Municipales, respectivamente.



- AF-12/20-049.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio; 5° numeral 1, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. José Manuel Vázquez Argumedo, Pablo Téllez Lobatos, Esther Herrera Galindo, Ma. de Lourdes Torres de la Rosa, Alma Delia Gurrola Álvarez, Paulino Piña Valdez, Profr. Juan José Arenas Rivera, Rogelio Duarte Veloz, Noemí Hernández Vázquez e Ing. Jesús Herrera Duarte, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, así como los CC. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales, L.E. Antonio Espinoza Sánchez y José Luis Ramírez Campos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidenta, Síndico, Tesorero y Contralor Municipales, respectivamente.
- AF-12/20-051.- Por no haber entregado en tiempo ante la H. Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Infringiendo así los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 fracción XVI cuarto párrafo, 93 fracción V y 96 fracción XV de la Ley Orgánica del Municipio; 5° numeral 1, fracciones I, V y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. José Manuel Vázquez Argumedo, Pablo Téllez Lobatos, Esther Herrera Galindo, Ma. de Lourdes Torres de la Rosa, Alma Delia Gurrola Álvarez, Paulino Piña



Valdez, Profr. Juan José Arenas Rivera, Rogelio Duarte Veloz, Noemí Hernández Vázquez e Ing. Jesús Herrera Duarte, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, así como los CC. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-12/20-053.- Por no haber presentado el Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2012 a la Auditoría Superior del Estado. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracciones I y XXVII, incisos a) y b), 62, 74 fracciones V, X y XIX, 99 fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio y 5°, numeral 1, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. José Manuel Vázquez Argumedo, Pablo Téllez Lobatos, Esther Herrera Galindo, Ma. de Lourdes Torres de la Rosa, Alma Delia Gurrola Álvarez, Paulino Piña Valdez, Profr. Juan José Arenas Rivera, Rogelio Duarte Veloz, Noemí Hernández Vázquez e Ing. Jesús Herrera Duarte, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, así como los CC. Profra. Margarita Duarte Velo y Tec. Cesar Mier Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidenta y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- AF-12/20-055.- Por no implementar un Reglamento Interno que señale las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio, así como por no atender la recomendación AF-11/20-052 emitida en el ejercicio 2011 para una observación similar,



infringiendo así los artículos 31, 49 fracción II, 74 fracciones V, X y XIX y 92 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio Fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz y Profr. Samuel Camacho Fernández como Presidenta y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente.

- AF-12/20-057.- Por no realizar el cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a los Sueldos, Salarios y Conceptos Asimilables, así como del Subsidio para el Empleo y no presentar las declaraciones informativas respecto del citado impuesto, además por no atender la recomendación AF-11/20-054 emitida en el ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones V, X y XIX, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Municipio; 102 segundo párrafo, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/20-061.- Por no dar de alta a doce de los trabajadores del municipio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, teniendo la obligación de hacerlo. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XX, 74 fracciones V y X, 78 fracción I, 93 fracciones IV y V, 96 fracción I de la



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Ley Orgánica del Municipio; 5 A fracciones IV, V, VI y VII, 12 fracción I y 15 fracciones I, II, III y IV de la Ley del Seguro Social y artículo 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. José Manuel Vázquez Argumedo, Pablo Téllez Lobatos, Esther Herrera Galindo, Ma. de Lourdes Torres de la Rosa, Alma Delia Gurrola Álvarez, Paulino Piña Valdez, Profr. Juan José Arenas Rivera, Rogelio Duarte Veloz, Noemí Hernández Vázquez e Ing. Jesús Herrera Duarte, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, así como los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-12/20-063.- Por no elaborar e implementar un tabulador de Sueldos y Salarios que señale las categorías que existen, así como las percepciones que se asignen a cada una de ellas, así mismo someterlo ante el H. Ayuntamiento para su correspondiente autorización, de conformidad a los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en el Periódico Oficial del día 11 de diciembre de 2010, que contiene las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como por desatender la recomendación número AF-11/20-060, emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74fracción V, 96 fracción XXVIII, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; 65 fracción XII, 119 fracción III y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-12/20-065.- Por no realizar la clasificación del gasto ni desglosar los conceptos que dan origen a las erogaciones, lo que dificulta su revisión y seguimiento, además no coadyuva a la transparencia y rendición de cuentas y por desatender la recomendación número AF-11/20-064, emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 62, 74 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 170, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/20-067.- Por no haber presentado evidencia documental que demuestre el inicio, proceso y término del cobro del crédito fiscal derivado del expediente número ASE-PFRR-012/2006, en contra de funcionarios municipales del ejercicio fiscal 2003, por actos que se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal por un importe de \$1,200.00. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I,



III, IX y XXI y de la Ley Orgánica del Municipio; 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal; 1, 14, 15 fracción VIII, 17 fracción XV, 33, 36 fracción I, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5º numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz y L.E. Antonio Espinoza Sánchez, quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal y Tesorero, respectivamente.

- PF-12/20-001.- Por no haber registrado la incorporación al Activo Fijo así como el incremento al Patrimonio de un dispensador de agua de piso, tres escritorios modernos color negro, cuatro sillas secretariales, una computadora de escritorio, un navegador GPS y un nivel automático, adquisiciones que totalizan la cantidad de \$43,603.00, además de no justificar la incongruencia presentada en las fechas de expedición de las facturas que soportan las adquisiciones realizadas por la cantidad de \$19,000.00, que corresponden al 24 de enero de 2013, lo que resulta incongruente al expedirse después de 5 meses del pago, que los cheques fueron emitidos el día 31 de julio de 2012 y cobrados según el Estado de la Cuenta Bancaria en fecha 01 de agosto de 2012, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I y 191 de la Ley Orgánica del Municipio; 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de “Revelación Suficiente”, así como al artículo 5º numeral 1,



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez, quienes se desempeñaron como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.

- PF-12/20-005.- Por haber destinado recursos del Fondo III para la acción denominada "Aportación al Consejo Promotor de la Vivienda Popular" por la cantidad de \$50,000.00, la cual se considera improcedente, ya que dichos recursos tienen el carácter de recuperables, según lo estipulado en el Convenio celebrado entre el Consejo Promotor de la Vivienda y el Municipio de Jiménez del Teul, así como por no presentar los criterios de selección que permitan verificar que los apoyos fueron otorgados con transparencia, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º numeral 1, fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales, L.E. Antonio Espinoza Sánchez e Ing. René Castro Morales, quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-12/20-009.- Por haber ejercido recursos del Fondo III en la obra denominada "Construcción de Cancha de Usos Múltiples" en la comunidad de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Atotonilco, por un monto de \$70,000.00, la cual es considerada como improcedente debido a que no corresponde al financiamiento de obras y/o acciones sociales y a inversiones de Infraestructura Básica que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 primer párrafo, inciso a) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 , fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales, L.E. Antonio Espinoza Sánchez e Ing. René Castro Morales, quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/20-012.- Por no llevar un registro correcto y en tiempo de los cheques dentro del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), derivado de que los cheques de la cuenta bancaria de Fondo III fueron contabilizados en su totalidad al fin de mes, ya que además los números de cheque no son reflejados o registrados contablemente en el SACG, y al cotejar con los Estados de Cuenta Bancarios se conoció que no se registran las operaciones al momento de su realización, incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el



ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones V y X, 93 fracción IV y 96 fracción I, 191 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental de Período Contable y Revelación Suficiente; a los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz y L.E. Antonio Espinoza Sánchez, quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal y Tesorero, respectivamente.

- PF-12/20-015.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, sin la cancelación con el sello de "Operado FISM", incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, L.E. Antonio Espinoza Sánchez e Ing. René Castro Morales, quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-12/20-018.- Por no establecer un sistema de control programático y presupuestal que permitiera cumplir metas y objetivos del Fondo III, realizando la totalidad de las obras y acciones en el ejercicio fiscal en que fueron aprobadas, observándose subejercicio del 33.86% respecto del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2012, al mantener los recursos de la Cuenta



Bancaria número 0188882347, FISM 2012, de BBVA Bancomer, S.A. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62 y 74 fracciones III, V y X, 99 y 182 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, L.E. Antonio Espinoza Sánchez e Ing. René Castro Morales, quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/20-024.- Por la falta de supervisión en la integración en los expedientes unitarios, ya que no se presentó la documentación financiera en original -facturas- que en su momento debió ser expedida a nombre del Municipio por los beneficiarios que soporten las erogaciones realizadas mediante la expedición de siete cheques por la cantidad total de \$263,272.08, misma que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 102 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, de igual forma, no se presentó la documentación técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario, a fin de que se justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, en obras y/o acciones del Fondo IV 2011, incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 86 fracción II y 133 fracción III de la Ley del



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Impuesto Sobre la Renta; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales, L.E. Antonio Espinoza Sánchez e Ing. René Castro Morales como Presidenta Municipal, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/20-028.- En virtud de que el municipio erogó recursos del Fondo IV mediante la expedición del cheque número 6 de fecha 17 de abril de 2012 a favor de General Seguros, S.A.B., el cual no fue expedido para "abono en cuenta del beneficiario", y fue pagado en efectivo, no demostrando que el pago se realizó al beneficiario del cheque, por el orden de \$45,852.00 y no presentar copia fotostática del cheque que fue expedido de la Cuenta Bancaria número 0188882630, FORTAMUND 2012, de BBVA Bancomer, S.A. y aplicado en la acción denominada "Pago del Seguro de Vida de la Seguridad Pública", con la finalidad de verificar que el beneficiario del cheque fue el que cobró o en su caso lo endosó, asimismo por no presentar las pólizas individuales de cada uno de los elementos asegurados de la Dirección de Seguridad Pública, ni póliza de seguro de vida grupo, incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62 y 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.

- PF-12/20-032.- Por la falta de supervisión en la integración de los expedientes unitarios, ya que no se presentó el soporte documental que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados del Fondo IV mediante la expedición de tres cheques por la cantidad de \$390,501.00, para la acción "Pago a la Secretaría de Finanzas", así como el Convenio celebrado entre el Municipio y la Dependencia en el cual se formalice la aportación realizada en el ejercicio 2012, incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, y X, 78, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- PF-12/20-036.- Por la falta de supervisión en la integración de los expedientes unitarios, ya que no presentó la documentación financiera en original (facturas) que en su momento debió ser expedida a nombre del Municipio por los beneficiarios de los cheques número 16, 17, 22, 29 y 32, que soporten las erogaciones realizadas por la cantidad total de \$249,349.89, misma que debe cumplir con los



requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, en correlación con el artículo 102 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, así como por la no presentación de la documentación técnica y social correspondiente, a fin de que se justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, en obras y/o acciones del Fondo IV 2012, incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 86 fracción II, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.

- PF-12/20-039.- En virtud de que los cheques número 2, 3, 4, 5, 7, 12, 14, 23, 25, 33 no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", y fueron pagados en efectivo, no demostrando que el pago se realizó a los beneficiarios, por el orden de \$579,059.87, sin presentar las copias fotostáticas por reverso y anverso de los mismos que fueron expedidos de la Cuenta Bancaria número 0188882630, FORTAMUND 2012, de BBVA Bancomer, S.A., y aplicados en las acciones: "Pago del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)" y "Reacondicionamiento de la Casa de la Cultura", con la finalidad de verificar que los beneficiarios de los cheques fueron los que los



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

cobraron o en su caso los endosaron, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C:C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.

- PF-12/20-043.- Por la falta de supervisión y seguimiento para la integración de los expedientes de Fondo IV, en virtud de que no se presentaron los vales del suministro y las bitácoras de combustible por la cantidad de \$40,000.00, que justificaran el suministro y la aplicación del combustible en vehículos y/o maquinaria oficiales y para actividades propias del Municipio, incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández

Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.



- PF-12/20-047.- Por la falta de supervisión y seguimiento en la debida integración de los expedientes unitarios, toda vez que no se presentó la documentación financiera en original (facturas) que en su momento debió ser expedida a nombre del Municipio por los beneficiarios de seis cheques que soporten las erogaciones realizadas por la cantidad total de \$108,562.38, que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, en correlación con el artículo 102 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, así como la documentación técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario a fin de que se justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, en obras y/o acciones del Fondo IV 2012, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; 86 fracción II y 103 fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.



- PF-12/20-050.- Derivado de que los cheques de la cuenta bancaria de Fondo IV fueron contabilizados en su totalidad al fin de mes, determinándose que el Municipio no lleva un registro correcto de los cheques dentro del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), ya que además los números de cheque no son reflejados o registrados contablemente en el SACG, y al cotejar con los Estados de Cuenta Bancarios se conoció que no se registran las operaciones al momento de su realización, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental de Periodo Contable y Revelación Suficiente; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta y Tesorero Municipales, respectivamente.
- PF-12/20-053.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, sin la cancelación con el sello de "Operado FORTAMUN", incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en el artículo 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción



IV, 96 fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta y Tesorero Municipales, respectivamente.

- PF-12/20-056.- Por no establecer un sistema de control programático y presupuestal que permitiera el cumplimiento de metas y objetivos del Fondo IV, realizando la totalidad de las obras y acciones dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron aprobadas, observándose un subejercicio del 31.50% respecto del techo financiero autorizado para el ejercicio fiscal 2012. Lo anterior, con fundamento en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62 y 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II y 182 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta y Tesorero Municipales, respectivamente.
- OP-12/20-006, OP-12/20-009, OP-12/20-012, OP-12/20-015 y OP-12/20-018.- Por no presentar el expediente unitario de las obras denominadas “Pavimentación de camino al Tepozán en la comunidad de Luis Moya”, “Pavimentación de calle Arboledas en la cabecera municipal”, “Pavimentación de calle principal en la cabecera



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

municipal”, “Pavimentación de la calle principal en Buena Ventura” y “Pavimentación de la calle principal en el Tepozán”, realizadas mediante el Programa Peso por Peso, motivo por el cual no fue posible emitir opinión técnica objetiva sobre la debida aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 88 fracción II y 102 de su Reglamento; 7, 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 74 fracciones II, V, y XI, 99, 100, 102 fracción V, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, Ing. Iván Fernández Téllez e Ing. René Castro Morales como Presidenta, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-12/20-023.- Por aprobar y ejecutar en bienes inmuebles, de los cuales no se acreditó la propiedad a favor del municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, asimismo por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de los mismos, en relación con su propiedad en las obras “Construcción de depósito para sistema de agua potable en la comunidad de Potrero de Abajo” y “Construcción de cancha de usos múltiples en la comunidad de Atotonilco”, realizadas mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 18 fracción IV y 27 fracción IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 102 de la Ley de Impuestos Sobre la Renta; 29-b fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1



primer párrafo fracción III, 15 segundo párrafo, artículos 1654, 1666, 1670, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones V, X y XXVI, 78 fracciones I y V, 99, 100, 102, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 15, 251 fracción VII del Código Civil; 19 segundo párrafo, 21 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones V, VI, VII, X, XIV, XVI y XXIX, 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, J. Ángel Hernández Morales, Ing. Iván Fernández Téllez e Ing. René Castro Morales como Presidenta, Síndico, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

Así como las derivadas de Recomendación:

- AF-12/20-003-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número AF-12/20-003, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a continuar con las acciones necesarias, inclusive reforzarlas con acciones de cobro coactivo en los casos que la Ley lo permita, así como implementar indicadores que permita evaluar las políticas y estrategias para la disminución de los adeudos del Impuesto Predial. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

del Municipio y 5 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 las C.C. Martha Estela Portillo Martínez y Graciela Morales Veloz como Síndica y Tesorera Municipales respectivamente.

- AF-12/20-036-02.- Por no haber presentado información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número AF-12/20-036, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a implementar un Fondo Fijo de Caja acorde a sus necesidades y con ello evitar disponer de los ingresos para cubrir los gastos ordinarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 las C.C. Martha Estela Portillo Martínez y Graciela Morales Veloz como Síndica y Tesorera Municipales respectivamente.
- AF-12/20-038-02.- Por no haber presentado información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número AF-12/20-038, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a realizar las acciones tendientes a recuperar el saldo de Deudores Diversos a la cuenta bancaria denominada Gasto Corriente o en su caso la cancelación de los deudores previa



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

autorización del Cabildo. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 las C.C. Martha Estela Portillo Martínez y Graciela Morales Veloz como Síndica y Tesorera Municipales respectivamente.

- AF-12/20-041-02.- Por no haber presentado información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número AF-12/20-041, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que por conducto del Síndico Municipal, continuar realizando las acciones correspondientes para la escrituración total de los bienes inmuebles propiedad del municipio y su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, conformando los expedientes respectivos con los documentos que se deriven de estos trámites, a efecto de que el municipio cuente con certeza jurídica respecto de la propiedad de sus bienes inmuebles. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 la C.

Martha Estela Portillo Martínez como Síndica Municipal.



- AF-12/20-043-02.- Por no haber presentado información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número AF-12/20-043, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a llevar a cabo los registros contables correspondientes a la desincorporación al Activo Fijo y Patrimonio, con el fin de que se refleje en el Estado de Posición Financiera el saldo real de dicho rubro. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 las C.C. Martha Estela Portillo Martínez y Graciela Morales Veloz como Síndica y Tesorera Municipales respectivamente.
- AF-12/20-059-02.- Por no haber presentado información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número AF-12/20-059, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a integrar un expediente por cada una de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, que contenga entre otros documentos la autorización del H. Ayuntamiento, la anuencia expedida por la Secretaría de Finanzas, las solicitudes de renovación, copia de los recibos de pagos de derechos, así como llevar un control estricto de las renovaciones cobradas en cada ejercicio, además de una relación por los permisos



eventuales que otorgue, lo anterior a efectos de seguimiento, transparencia y rendición de cuentas de dicho rubro. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 las C.C. Martha Estela Portillo Martínez y Graciela Morales Veloz como Síndica y Tesorera Municipales respectivamente.

- PF-12/20-002-02.- Por no haber presentado información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/20-002, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que se incorpore al Activo Fijo el importe total de \$43,603.00, correspondiente a la adquisición de un dispensador de agua de piso, tres escritorios modernos color negro, cuatro sillas secretariales, una computadora de escritorio, un navegador GPS y un nivel automático y como consecuencia se incremente el patrimonio del Municipio, con el fin de que se justifiquen los recursos erogados, transparentando la correcta aplicación de los recursos, a efecto de salvaguardar los bienes propiedad del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones V y XX de la Ley de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 las C.C. Martha Estela Portillo Martínez y Graciela Morales Veloz como Síndica y Tesorera Municipales respectivamente.

- PF-12/20-006-02 y PF-12/20-010-02.- Por no haber presentado información o consideraciones que dieran respuesta a las Recomendaciones número PF-12/20-006 y PF-12/20-010 emitidas por la Auditoría Superior del Estado relativas a que los recursos del Fondo III se destinen a la programación y ejecución de obras y/o acciones sociales y a inversiones de Infraestructura Básica que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, según lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, de igual manera, se recomienda que cuando se realicen erogaciones por concepto de aportaciones a Dependencias de Gobierno Estatales se deberá de presentar la documentación comprobatoria completa que compruebe y justifique la correcta aplicación de los recursos, considerando así, que los criterios de selección se deben presentar a fin de verificar que los apoyos se otorguen con transparencia de recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del

15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Martha Estela Portillo Martínez y César Mier como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.



- PF-12/20-013-02 y PF-12/20-051-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a las Recomendaciones número PF-12/20-013 y PF-12/20-051 emitidas por la Auditoría Superior del Estado relativa a que en lo que respecta al manejo de los recursos del Fondo III y Fondo IV se debe llevar un registro de los cheques en el momento de su expedición dentro del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), además se deberán de reflejar los números de los cheques contablemente en el SACG, lo cual permita tener información clara, confiable y oportuna para la correcta veracidad de la información y toma de decisiones. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 las C.C. Martha Estela Portillo Martínez y Graciela Morales Veloz como Síndica y Tesorera Municipales respectivamente.
- PF-12/20-016-02 y PF-12/20-054-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a las Recomendaciones número PF-12/20-016 y PF-12/20-054 emitidas por la Auditoría Superior del Estado relativas a que la documentación comprobatoria que sustente las erogaciones



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

realizadas que integren los expedientes unitarios realizadas con Recursos Federales del Fondo III y Fondo IV, sean canceladas con el sello de "OPERADO", identificándose con el nombre del Fondo III (FISM) y Fondo IV (FORTAMUN) y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo III, "Operado FISM <año>", y del Fondo IV "Operado FORTAMUN<año>", a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Martha Estela Portillo Martínez y César Mier como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

- PF-12/20-021-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a la Recomendación número PF-12/20-021, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a llevar a cabo la conciliación periódica de la información de las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social para que se registren y presenten cifras y datos reales, precisos y completos en los Informes de Avance Físico-Financiero de obras y/o acciones que permita tener información clara, confiable y oportuna respecto del ejercicio de los recursos de Fondo III y en la toma de decisiones del Municipio. Lo anterior



con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Martha Estela Portillo Martínez, Graciela Morales Veloz y César Mier como Síndica y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

- PF-12/20-025-02, PF-12/20-037-02 y PF-12/20-048-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a las Recomendaciones número PF-12/20-025, PF-12/20-037 y PF-12/20-048 emitidas por la Auditoría Superior del Estado relativas a que en lo que respecta al manejo de los recursos del Fondo IV, se debe de integrar a los expedientes unitarios el soporte documental que compruebe y justifique los recursos erogados, anexando las facturas correspondientes que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, la cual deberá ser expedida por los beneficiarios de los cheques, así como el resto de la documentación técnica y social que se debe de integrar en los mismos para justificar el destino y aplicación de los recursos en obras y/o acciones del Fondo IV. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Martha Estela Portillo Martínez y César Mier como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

- PF-12/20-029-02 y PF-12/20-040-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a las Recomendaciones número PF-12/20-029 y PF-12/20-040 emitidas por la Auditoría Superior del Estado relativa a que la Tesorería Municipal realice los pagos, relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, por concepto de adquisición de bienes y servicios, esto es, deberán hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario”, o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del Municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio y no a favor de Funcionarios Municipales, a fin de dar claridad y transparencia al uso y ejercicio de los recursos, asimismo que al integrar los expedientes unitarios de cada una de las obras y/o acciones realizadas con recursos de Fondo IV, se cuente con la totalidad de la documentación financiera, técnica y social que permita evidenciar la correcta aplicación de dichos recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 las C.C. Martha Estela Portillo Martínez y Graciela Morales Veloz como Síndica y Tesorera Municipales respectivamente.

- PF-12/20-033-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a la Recomendación número PF-12/20-033, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que en el caso de que se apliquen recursos del Fondo IV por concepto de aportaciones a Dependencias de Gobierno Estatales se deberá de presentar la documentación comprobatoria completa que justifique la correcta aplicación de los recursos erogados, considerando así, que el Convenio celebrado deberá estar debidamente firmado por los participantes a fin de que se justifiquen y formalicen las aportaciones realizadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Martha Estela Portillo Martínez y César Mier como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- PF-12/20-044-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a la Recomendación número PF-12/20-044, emitida



por la Auditoría Superior del Estado relativa a que los expedientes unitarios de las erogaciones realizadas por suministro de combustible con recursos del Fondo IV, se integren los vales de combustible y las bitácoras debidamente requisitados y validados por los funcionarios municipales que comprueben y justifiquen que el combustible se suministró a vehículos oficiales para actividades propias del Municipio, a fin de justificar el destino y aplicación de los recursos erogados y con ello, dar claridad y transparencia de los recursos ejercidos del Fondo IV. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Martha Estela Portillo Martínez y César Mier como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

- OP-12/20-001-02.- Por no haber presentado evidencia o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número OP-12/20-001, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a dar seguimiento al Programa Municipal de Obras y verificar que cumpla con su programación y ejecución, así como presentar ante el Cabildo en tiempo y forma las modificaciones a la inversión de las obras y del techo financiero en lo referente a la Cuenta 6000 (Obra Pública), anexando a la aprobación cada una de las modificaciones efectuadas, asentando en el acta correspondiente



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

los montos originales aprobados y los modificados, tanto por cada una de las obras como de la inversión total; procedimiento que deberá realizarse de manera coordinada entre la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales y la Tesorería Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 las C.C. Martha Estela Portillo Martínez y Maribel Sánchez Resendiz como Síndica Municipal y Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales respectivamente.

- OP-12/20-020-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a la Recomendación número OP-12/20-020, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que se integre en los expedientes unitarios toda la documentación que se debe generar en las diferentes fases de ejecución de las obras, tales como: Proyecto, presupuesto base, catálogo de conceptos, programa de obra, factibilidad de la obra, estudios de obra, permisos de obra, acuerdos de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, junta de aclaraciones, dictamen y fallo, programa de ejecución de obra, convenios de ampliación de contrato, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito, así



como la entrega de todos y cada uno de los expedientes de los distintos programas de obra que maneje la Administración Municipal en los plazos establecidos, que permita comprobar el cumplimiento de metas y objetivos, así como transparentar la adecuada aplicación de los recursos, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Estatal y Federal y su reglamento de conformidad con el origen de los recursos, según sea el caso. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Martha Estela Portillo Martínez, Maribel Sánchez Resendiz y César Mier como Síndico Municipal, Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales y como Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

- OP-12/20-025-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a la Recomendación número OP-12/20-025, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas aplicables a esta materia e implementar y programar a la brevedad la construcción de la cerca perimetral, franja de amortiguamiento, controles de dispersión de materiales ligeros, drenaje pluvial, área de



emergencia, manuales de operación, báscula, agua potable, electricidad y drenaje, control de fauna nociva, la construcción de una caseta de vigilancia e implementar controles de acceso del personal vehículos y materiales para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. Lo anterior con fundamento en los artículos 21 fracción II de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y 74 fracción XXIV y 102 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 las C.C: Martha Estela Portillo Martínez y Maribel Sánchez Resendiz como Síndica Municipal y Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales respectivamente.

- OP-12/20-026-02.- Por no haber presentado evidencia que diera respuesta a la Recomendación número OP-12/20-026, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a analizar la viabilidad de la construcción de un Rastro Municipal que proporcione a la ciudadanía confiabilidad en el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior con fundamento en los artículos 21 fracción II de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y 74 fracción XXIV y 102 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 las C.C. Martha Estela Portillo Martínez y Maribel Sánchez Resendiz como Síndica Municipal y Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales respectivamente.

Derivadas del Pliego de Observaciones:



- AF-12/20-009-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta al Pliego de Observaciones número AF-12/20-009, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a sueldos y prestaciones pagadas de más según lo establecido en el Decreto número 75 de las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo Martínez como Presidente y Sindica Municipales respectivamente.
- AF-12/20-012-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta al Pliego de Observaciones número AF-12/20-012, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan el comprobante con requisitos fiscales que soporte la erogación, ni copia certificada de la sesión de Cabildo en donde conste la autorización del Ayuntamiento por concepto de seguro de vida de personal de seguridad pública ni demuestra que el pago se realizó a la compañía aseguradora. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62,



167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo Martínez como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.

- AF-12/20-015-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta al Pliego de Observaciones número AF-12/20-015, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan el soporte documental que justifique el gasto, consistente en convenios de finiquito y hojas de cálculo de liquidaciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo Martínez como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.
- AF-12/20-018-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta al Pliego de Observaciones número AF-12/20-018, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos mediante la expedición de los cheques números



2976, 3162, 3245, 3320, 3266, 3070, 3314, 3086, 3119, 3305, 3342, 3349, 3248, 3254, 2928 y 3174 que no presentan soporte documental o comprobación, así como evidencia que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo Martínez quienes como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.

- AF-12/20-021-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta al Pliego de Observaciones número AF-12/20-021, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a erogación efectuada mediante cheque número 2905 con Registro Federal de Contribuyentes en estado de cuenta bancario diferente al comprobante fiscal, por lo que no se comprueba la recepción del recurso por parte del beneficiario, por ende no se justifica fehacientemente la aplicación del mismo en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo Martínez quienes como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.

- AF-12/20-024-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta al Pliego de Observaciones número AF-12/20-024, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos correspondiente a las pólizas número E00273, E00284, E00165, E00234, E00478, E00203, D00030, E00287, E00340, E00344 y E00436, que no presentan soporte documental o comprobación fiscal correspondiente, así como evidencia de la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo Martínez quienes como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.
- AF-12/20-027-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta al Pliego de Observaciones número AF-12/20-027, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos mediante la expedición del cheque número 3325



que se comprueban con documentación que no reúnen los requisitos fiscales por el orden de \$37,000.00 y el importe restante de \$13,000.00, que carecen de comprobación fiscal que las respalden, además no se presentó evidencia documental que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo Martínez quienes como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.

- AF-12/20-030-02.- Por no haber presentado información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número AF-12/20-030, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos en específico a la cuenta 5000-01-4201.- DIF que no presentan soporte documental o comprobación, así como evidencia que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio correspondiente a las pólizas número E00035, E00036, E00076, E00077, E00123, E00124, E00163, E00164, E00218, E00219, E00237, E00238, E00271, E00272, E00298, E00312, E00313, E00346, E00392, E00393, E00433, E00434, D00090, E00479, E00480, D00089. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo Martínez quienes como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.

- AF-12/20-033-02.- Por no haber presentado evidencia, que diera respuesta al Pliego de Observaciones número AF-12/20-033, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano de Seguro Social por personas que no tienen una relación subordinada con el ente auditado, por lo que no se justifica los gastos efectuados. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo Martínez quienes como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.
- AF-12/20-041-02.- Por no haber presentado información o consideraciones que dieran



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

respuesta al Pliego de Observaciones número AF-12/20-41, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a una cámara fotográfica, de la cual el ente auditado no acreditó su ubicación física. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo Martínez como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.

- PF-12/20-004-01.- Por no haber presentado información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número PF-12/20-004, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a no haber realizado el registro contable del derecho de cobro y la recuperación de los créditos por la cantidad de \$50,000.00, que el Municipio aportó al Consejo Promotor de la Vivienda (COPROVI) para el otorgamiento de créditos recuperables, incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 78 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de



diciembre de 2012 los C.C. Margarita Duarte Veloz, René Castro Morales y Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/20-004-03.- Por no haber presentado información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número PF-12/20-004, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a la erogación realizada con recursos del Fondo III 2012, al Consejo Promotor de la Vivienda Popular (COPROVI) por la aportación al Convenio para Mejoramiento de Vivienda, mediante la expedición del cheque número 23 de fecha 01 de junio de 2012, a favor del Consejo Promotor de la Vivienda, de la Cuenta Bancaria número 0188882347 abierta por el Municipio de Jiménez del Teul "FISM 2012", ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., por un importe de \$50,000.00 para la acción denominada "Aportación al Consejo Promotor de la Vivienda Popular", ya que el Convenio celebrado en el ejercicio 2012 señala que la aportación del Municipio se trata de créditos otorgados con carácter de recuperables, por lo que dicha aportación resulta improcedente al realizarse con Recursos del Fondo III por corresponder tal y como se estipula en el convenio a recursos recuperables. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del

15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo Martínez como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-12/20-008-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número PF-12/20-008, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a las erogaciones realizadas mediante la expedición de los cheques números 75, 90, 78, 83, 87 y 91 de fechas 28 de septiembre de 2012, 25 de octubre de 2012, 05 de octubre de 2012, 10 de octubre de 2012, 18 de octubre de 2012 y 25 de octubre de 2012 a nombre de diversos responsables de la ejecución de la obra por los importes de \$10,000.00, \$20,000.00 y \$10,000.00 los cuatro últimos, de la Cuenta Bancaria número 0188882347 abierta por el Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas "FISM 2012", ante BBVA Bancomer, S.A., en virtud de que el Municipio destinó recursos para la obra denominada "Construcción de Cancha de Usos Múltiples" la cual es considerada como improcedente debido a que no corresponde al financiamiento de obras y/o acciones sociales y a inversiones de Infraestructura Básica que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del

15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo Martínez como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-12/20-023-02.- Por no haber presentado información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número PF-12/20-023, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2011, mediante la expedición de los cheques número 34, 36, 37, 39, 40, 41 y 42 por un monto total de \$263,272.08, de la Cuenta Operativa del Fondo IV 2011, número 0628692308 abierta por el Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, ante Banco Mercantil del Norte, S.A., debido a que el Municipio no presentó la documentación que soporte la comprobación del gasto, consistente en la documentación financiera en original, -factura-, que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, en correlación con el artículo 102 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, a fin de justificar y comprobar el destino y aplicación de los recursos erogados, en obras y/o acciones del Fondo IV 2011, de igual forma, por no presentar la documentación técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario correspondiente que justifique y compruebe el destino y aplicación de los recursos erogados. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo Martínez como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.

- PF-12/20-027-02.- Por no haber presentado información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número PF-12/20-027, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a la erogación realizada con recursos del Fondo IV 2012, mediante la expedición del cheque número 6 de fecha 17 de abril de 2012 de la Cuenta Operativa del Fondo IV 2012, número 0188882630 abierta por el Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, FORTAMUND 2012, ante BBVA Bancomer, S.A., a favor de General Seguros, S.A.B., debido a que el Municipio no presentó la documentación que soporte la comprobación del gasto, consistente en las pólizas individuales de cada uno de los elementos asegurados de la Dirección de Seguridad Pública, así como la póliza de seguro de vida grupo, que señale la cantidad de coberturas contratadas, así como la vigencia y la cantidad de la prima contratada, asimismo no demuestra que el beneficiario del pago realizado fuera la compañía aseguradora. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo

Martínez como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-12/20-031-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta al Pliego de Observaciones número PF-12/20-031, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2012, para la acción denominada “Pago a la Secretaría de Finanzas “mediante la expedición de los cheques número 13, 21 y 26 de la Cuenta Bancaria número 0188882630 abierta por el Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, FORTAMUND 2012, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., por la cantidad total de \$390,501.00, en virtud de que no presentó la documentación que soporte las erogaciones realizadas, consistente en los recibos oficiales de la Secretaría de Finanzas, así como el Convenio celebrado entre el Municipio y dicha Dependencia mediante el cual se formalice la aportación realizada en el ejercicio 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo Martínez como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.
- PF-12/20-035-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta al Pliego de Observaciones número PF-12/20-035, emitido por



la Auditoría Superior del Estado relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2012 mediante la expedición de los cheques número 16, 17, 22, 29, 32 y otro más sin número, por un monto total de \$249,349.89, de la Cuenta Operativa del Fondo IV 2012, número 0188882630 del Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, FORTAMUND 2012, ante BBVA Bancomer, S.A., debido a que el Municipio no presentó la documentación que soporte la comprobación del gasto, consistente en la documentación financiera original -factura- que en su momento debió ser expedida a nombre del Municipio por los beneficiarios de los cheques misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en correlación con el artículo 102 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, a fin de justificar y comprobar el destino y aplicación de los recursos erogados, en obras y/o acciones del Fondo IV 2012, de igual forma, no se presentó la documentación técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario correspondiente que justifique y compruebe el destino y aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo Martínez como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-12/20-042-02.- Por no haber presentado información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número PF-12/20-042, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2012, mediante la expedición de los cheques número 11 y 14 por un monto total de \$40,000.00, de la Cuenta Bancaria número 0833931696 del Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, Fondo IV 2012, ante Banco Mercantil del Norte, S.A. debido a que el Municipio no presentó los vales del suministro y las bitácoras de combustibles que permitan evidenciar el suministro y aplicación de dicho combustible en vehículos y/o maquinaria oficiales y para actividades propias del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo Martínez como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.
- PF-12/20-046-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta al Pliego de Observaciones número PF-12/20-046, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2012 mediante la expedición de los cheques número 1, 3, 4, 5 y 6 por un monto total de \$108,562.38, de la Cuenta Operativa del Fondo IV 2012 número 0833931696 del Municipio de



Jiménez del Teul, Zacatecas, Fondo IV 2012, Banco Mercantil del Norte, S.A., debido a que el Municipio no presentó la documentación que soporte la comprobación del gasto, consistente en la documentación financiera presentada en original -factura- con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en correlación con el artículo 102 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, a fin de justificar y comprobar el destino y aplicación de los recursos erogados, en obras y/o acciones del Fondo IV 2012 y no presentar la documentación técnica y social del expediente unitario correspondiente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo Martínez como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.

Derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

- AF-12/20-002-02, AF-12/20-004-02, AF-12/20-006-02, AF-12/20-011-02, AF-12/20-014-02, AF-12/20-017-02, AF-12/20-020-02, AF-12/20-023-02, AF-12/20-026-02, AF-12/20-029-02, AF-12/20-032-02, AF-12/20-035-02, AF-12/20-037-02, AF-12/20-039-02, AF-12/20-042-02, AF-12/20-044-02, AF-12/20-046-02, AF-12/20-048-02, AF-12/20-050-02, AF-12/20-052-02, AF-12/20-054-02, AF-12/20-056-02, AF-12/20-058-



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

02, AF-12/20-060-02, AF-12/20-062-02, AF-12/20-064-02, AF-12/20-066-02, PF-12/20-003-02; PF-12/20-007-02, PF-12/20-011-02, PF-12/20-014-02, PF-12/20-017-02, PF-12/20-019-02, PF-12/20-022-02, PF-12/20-026-02, PF-12/20-030-02, PF-12/20-034-02, PF-12/20-038-02, PF-12/20-041-02, PF-12/20-045-02, PF-12/20-049-02, PF-12/20-052-02, PF-12/20-055-02, PF-12/20-057-02, PF-12/20-060-02, PF-12/20-061-02, OP-12/20-004-02; OP-12/20-007-02, OP-12/20-010-02, OP-12/20-016-02, OP-12/20-019-02, OP-12/20-021-02, OP-12/20-024-02, por no presentar la evidencia de las acciones implementadas por el Contralor Municipal para atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control que le fueron formuladas por la Auditoría Superior del Estado como resultado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 fracciones I, II, III y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunto responsable al C. Juan Antonio Miranda Morales Contralor Municipal a partir del 5 de octubre de 2013.

- 3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA** por un monto total de \$3'895,207.29 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 29/100 M.N.) por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-20-2012-0007/2014; a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Sindica Municipal, Tesorero

Municipal, y Director de Desarrollo Económico, funcionarios municipales durante el ejercicio fiscal 2012 y relativo a lo siguiente:



- AF-12/20-009.- Por la cantidad de \$77,341.42 (SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 42/100 M.N.) por sueldos y prestaciones pagadas de más a la Presidenta y Síndico Municipales derivado de no atender lo señalado en el Decreto No. 75 referente a las Reformas y Adiciones a diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, Suplemento 99, que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y los artículos 7, 37, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Margarita Duarte Veloz, Presidenta Municipal en la modalidad de Responsable Directa por la cantidad de \$66,513.38 y Subsidiaria por \$10,828.04; José Ángel Hernández Morales, Síndico Municipal en la modalidad de Responsable Directo por la cantidad

de \$10,828.04 y Subsidiario por \$66,513.38 y Antonio Espinoza Sánchez, Tesorero Municipal en la modalidad de Responsable Directo por el monto total observado.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-12/20-012.- Por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) relativa a erogación con cargo al Presupuesto de Egresos correspondiente a la expedición del cheque 2927 de 19 de enero de 2012 de la cuenta número 83201232-7, denominada Presidencia Municipal, Banco Mercantil del Norte, S.A., a favor de General Seguros, SAB, que no presenta el comprobante con requisitos fiscales que soporte la erogación, ni copia certificada de la sesión de Cabildo en donde conste la autorización del Ayuntamiento por concepto de seguro de vida de personal de seguridad pública ni demuestra que el pago se realizó a la compañía aseguradora. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II, 102 primero y segundo párrafos y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; a los C.C. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y Antonio Espinoza Sánchez, quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal, Síndico y Tesorero, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el último mencionado.
- AF-12/20-015.- Por la cantidad de \$308,131.50 (TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO TREINTA Y UN



PESOS 50/100 M.N.) relativa a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos mediante la expedición de los cheques número 3074, 3075, 3282, 3343, 2899, 2900 y 2961 de la cuenta bancaria número 83201232-7, denominada Presidencia Municipal, de Banco Mercantil del Norte, S.A., que no presentan el soporte documental que justifique el gasto. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los C.C. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y Antonio Espinoza Sánchez, quienes se desempeñaron como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el último mencionado.

- AF-12/20-018.- Por la cantidad de \$223,785.33 (DOSCIENOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 33/100 M.N.) relativa a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos mediante la expedición de los cheques número 2976, 3162, 3245, 3320, 3266, 3070, 3314, 3086, 3119, 3305, 3342, 3349, 3248, 3254, 2928, y 3174 de la cuenta bancaria 83201232-7, denominada Presidencia Municipal, de Banco Mercantil del Norte, S.A., que no presentan soporte documental o comprobación, así como evidencia que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado



de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II, 102 primero y segundo párrafos, 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, todos ellos vigentes en el ejercicio sujeto a revisión; a los C.C. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y Antonio Espinoza Sánchez, quienes se desempeñaron como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el último mencionado.

- AF-12/20-021.- Por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) relativa a erogación efectuada por concepto de compra de combustibles, mediante cheque número 2905 de fecha 06 de enero de 2012 de la cuenta bancaria 83201232-7, denominada Presidencia Municipal, de Banco Mercantil del Norte, S.A., con Registro Federal de Contribuyentes en estado de cuenta bancario diferente al comprobante fiscal, por lo que no se comprueba la recepción del recurso por parte del beneficiario y no se justifica su aplicación en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II, 102 primero y segundo párrafos, 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; a los C.C. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y Antonio Espinoza Sánchez, quienes se



desempeñaron como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el último mencionado.

- AF-12/20-024.- Por la cantidad de \$260,481.31 (DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 31/100 M.N.) relativa a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos correspondiente a las pólizas número E00273, E00284, E00165, E00234, E00478, E00203, D00030, E00287, E00340, E00344 y E00436, de la cuenta bancaria número 83201232-7, denominada Presidencia Municipal, de Banco Mercantil del Norte, S.A., que no presentan soporte documental o comprobación fiscal correspondiente, ni evidencia de la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II, 102 primero y segundo párrafos, 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, todos ellos vigentes en el ejercicio sujeto a revisión; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el último mencionado.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-12/20-027.- Por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) relativa a erogación con cargo al Presupuesto de Egresos correspondiente a la expedición del cheque número 3225 de fecha 01 de diciembre de 2012 de la cuenta bancaria 83201232-7, denominada Presidencia Municipal, de Banco Mercantil del Norte, S.A., que se comprueba con documentación que no reúnen los requisitos fiscales por el orden de \$37,000.00 y el importe de \$13,000.00 carece de comprobación fiscal que la respalde, además no se presentó evidencia documental que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 102 primero y segundo párrafos, 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el último mencionado.
- AF-12/20-030.- Por la cantidad de \$772,360.31 (SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 31/100 M.N.) relativa a erogaciones del DIF con cargo al Presupuesto de Egresos correspondiente a las pólizas número E00035, E00036, E00076, E00077, E00123, E00124, E00163, E00164,



E00218, E00219, E00237, E00238, E00271, E00272, E00298, E00312, E00313, E00346, E00392, E00393, E00433, E00434, D00090, E00479, E00480, D00089, de la cuenta bancaria 83201232-7, denominada Presidencia Municipal, de Banco Mercantil del Norte, S.A., que no presentan soporte documental o comprobación, ni evidencia que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 102 primero y segundo párrafos, 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el último mencionado.

- AF-12/20-033.- Por la cantidad de \$38,205.07 (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 07/100 M.N.) relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano de Seguro Social por ocho personas que no tienen una relación subordinada con el ente auditado, lo que no justifica los gastos efectuados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185,



186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 12 fracción I y 15 fracciones I,II, III, IV de la Ley del Seguro Social, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el último mencionado.

- PF-12/20-008.- Por la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) relativo a las erogaciones realizadas mediante la expedición de los cheques números 75, 90, 78, 83, 87 y 91 a nombre de diversos responsables de la ejecución de la obra por los importes de \$10,000.00, \$20,000.00 y \$10,000.00, los cuatro últimos, de la Cuenta Bancaria número 01888823 del Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas "FISM 2012", ante BBVA Bancomer, S.A., en virtud de que el Municipio destinó recursos para la obra denominada "Construcción de Cancha de Usos Múltiples" la cual es considerada como improcedente debido a que no corresponde al financiamiento de obras y/o acciones sociales y a inversiones de Infraestructura Básica que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, IV, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los C.C. Margarita Duarte Veloz, Antonio Espinoza Sánchez y René Castro Morales, quienes se desempeñaron como Presidenta

Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Subsidiaria la primera y Responsables Directos los otros dos.



- PF-12/20-023.- Por la cantidad de \$263,272,08 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 08/100 M.N.) relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2011, mediante la expedición de los cheques número 34, 36, 37, 39, 40, 41 y 42 de la Cuenta Operativa del Fondo IV 2011, número 0628692308 del Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, ante el Banco Mercantil del Norte, S.A., debido a que el Municipio no presentó la documentación que soporte la comprobación del gasto, consistente en la documentación financiera en original –factura- que debió ser expedida a nombre del Municipio con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, en correlación con el artículo 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, a fin de justificar y comprobar el destino y aplicación de los recursos erogados, en obras y/o acciones del Fondo IV 2011, de igual forma, no presentó la documentación técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 102 primer y segundo párrafos, 86 fracción II y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Superior del Estado de Zacatecas; a los C.C. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales, Antonio Espinoza Sánchez y René Castro Morales, quienes se desempeñaron como Presidenta, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los otros dos mencionados.

- PF-12/20-027.- Por la cantidad de \$45,852.00 (CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) relativo a la erogación realizada con recursos del Fondo IV 2012 mediante la expedición del cheque número 6 de fecha 17 de abril de 2012 de la Cuenta Operativa del Fondo IV 2012, número 0188882630 del Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, FORTAMUND 2012, ante BBVA Bancomer, S.A., a favor de General Seguros, S.A.B., por que el Municipio no presentó la documentación que soporte la comprobación del gasto, consistente en las pólizas individuales de cada uno de los elementos asegurados de la Dirección de Seguridad Pública, así como la póliza de seguro de vida grupo, que señale la cantidad de coberturas contratadas, así como la vigencia y la cantidad de la prima contratada, asimismo no demuestra que el beneficiario del pago realizado fuera la compañía aseguradora. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 102 primer y segundo párrafos, 86 fracción II y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del



Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y Antonio Espinoza Sánchez y René Castro Morales como Presidenta, Síndico, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los consiguientes.

- PF-12/20-031.- Por la cantidad de \$390,501.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2012, para la acción denominada “Pago a la Secretaría de Finanzas” mediante la expedición de los cheques 21, 26 y 13, de fechas 11 de junio de 2012, 08 de agosto de 2012 y 15 de noviembre de 2012, de la Cuenta Bancaria 0188882630 del Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, FORTAMUND 2012, ante BBVA Bancomer, S.A., en virtud de que no presentó la documentación que soporte las erogaciones realizadas, consistente en recibos oficiales de la Secretaría de Finanzas, el Convenio celebrado entre el Municipio y la Dependencia que formalice la aportación realizada. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 102 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los C.C. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales, Antonio Espinoza Sánchez y René Castro



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Morales, quienes se desempeñaron como Presidenta, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los consiguientes.

- PF-12/20-035.- Por la cantidad de \$249,349.89 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 89/100 M.N.), por erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2012 mediante la expedición de los cheques número 16, 17, 22, 29, 32 y otro más sin número, de la Cuenta Operativa del Fondo IV 2012, número 0188882630 del Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, FORTAMUND 2012, ante BBVA Bancomer, S.A., debido a que el Municipio no presentó la documentación que soporte la comprobación del gasto, consistente en la documentación financiera original –factura- que debió ser expedida a nombre del Municipio, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en correlación con el artículo 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, a fin de justificar y comprobar el destino y aplicación de los recursos erogados, en obras y/o acciones del Fondo IV 2012, de igual forma, no se presentó la documentación técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del



Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales, Antonio Espinoza Sánchez y René Castro Morales como Presidenta, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los otros dos mencionados.

- PF-12/20-042.- Por la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2012, mediante la expedición de los cheques número 11 y 14, de fecha 09 de noviembre de 2012 y 20 de noviembre de 2012 por el importe de \$20,000.00 cada uno, de la Cuenta Bancaria 0833931696 del Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, Fondo IV 2012, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. debido a que el Municipio no presentó los vales del suministro y las bitácoras de combustibles que permitan evidenciar el suministro y aplicación de dicho combustible en vehículos y/o maquinaria oficiales y para actividades propias del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Margarita Duarte Veloz, Antonio Espinoza Sánchez y René Castro Morales como Presidenta, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la

modalidad de Responsable Subsidiaria la primera y Responsables Directos los otros dos mencionados.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-12/20-046.- Por la cantidad de \$108,562.38 (CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 38/100 M.N.) relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2012 mediante la expedición de los cheques número 1, 3, 4, 5 y 6 de la Cuenta Operativa del Fondo IV 2012 número 0833931696 del Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, Fondo IV 2012, ante el Banco Mercantil del Norte, S.A., debido a que el Municipio no presentó la documentación que soporte la comprobación del gasto, consistente en la documentación financiera presentada en original -factura- que debió ser expedida a nombre del Municipio por los beneficiarios de los cheques, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación a fin de justificar y comprobar el destino y aplicación de los recursos erogados, en obras y/o acciones del Fondo IV 2012, de igual forma, por no presentar la documentación técnica y social que del expediente unitario correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los C.C. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales, Antonio Espinoza Sánchez y René Castro Morales, quienes se desempeñaron

como Presidenta, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los consiguientes.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- OP-12/20-002.- Por la cantidad de \$361,509.36 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 36/100 M.N.) por deficiencias constructivas, así como conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Colocación de 7,084.00 m2 de pisos firmes en 279 viviendas en 20 localidades del municipio de Jiménez del Teul”, realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, consistente en deficiencias constructivas -fisuras en pisos- por \$343,814.36 y pago del suministro y colocación de letreros alusivos por \$17,695.00 y por no presentar elementos probatorios de la rehabilitación de las deficiencias constructivas y el suministro y colocación de los letreros informativos. Lo anterior con fundamento en los artículos 90, 93 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, XII y XIII, 101 de su Reglamento; así mismo en los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Junta Estatal de Caminos; 62, 74 fracción XXVI, 99 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 Y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Margarita Duarte Veloz y René Castro Morales como Presidenta y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiaria y Directo, respectivamente.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- OP-12/20-005.- Por la cantidad de \$49,062.06 (CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS 06/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados consistentes en 479.59 m² de pavimentación con concreto hidráulico de la obra denominada “Pavimentación de camino al Tepozán en la comunidad de Luis Moya”, realizada mediante el Programa Peso por Peso. Lo anterior con fundamento en los artículos 90, 93 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, XII y XIII, 101 de su Reglamento; así mismo en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Margarita Duarte Veloz y René Castro Morales como Presidenta y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiaria y Directo, respectivamente.
- OP-12/20-008.- Por la cantidad de \$23,624.14 (VEINTITRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados consistentes en 230.93 m² de pavimentación con concreto hidráulico de la obra denominada “Pavimentación de calle Arboledas en la cabecera municipal”, realizada mediante el Programa Peso por Peso. Lo anterior con fundamento en los artículos 90, 93 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, XII y XIII, 101 de su Reglamento; así



mismo en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los C.C. Margarita Duarte Veloz y René Castro Morales, quienes se desempeñaron como Presidenta y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiaria y Directo, respectivamente.

- OP-12/20-014.- Por la cantidad de \$30,627.60 (TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 60/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados consistentes en 299.39 m² de pavimentación con concreto hidráulico de la obra denominada “Pavimentación de la calle principal en la comunidad de Buena Ventura”, realizada mediante el Programa Peso por Peso. Lo anterior con fundamento en los artículos 90, 93 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, XII y XIII, 101 de su Reglamento; así mismo en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Margarita Duarte Veloz y René Castro Morales como Presidenta y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiaria y Directo, respectivamente.
- OP-12/20-017.- Por la cantidad de \$20,541.84 (VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 84/100 M.N.) por conceptos pagados no



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ejecutados consistentes en 200.80 m² de pavimentación con concreto hidráulico de la obra denominada “Pavimentación de la calle principal en el Tepozán”, realizada mediante el Programa Peso por Peso. Lo anterior con fundamento en los artículos 90, 93 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, XII y XIII, 101 de su Reglamento; así mismo en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Margarita Duarte Veloz y René Castro Morales como Presidenta y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiaria y Directo, respectivamente.

- OP-12/20-022.- Por la cantidad de \$362,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por ejecutar y realizar las obras “Construcción de depósito para sistema de agua potable en la comunidad de Potrero de Abajo” y “Construcción de cancha de usos múltiples en la comunidad de Atotonilco” realizadas mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal, en bienes inmuebles que no acreditan la propiedad a favor del municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, ya que no se presentaron las escrituras públicas debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio. Lo anterior con fundamento en los artículos 18 fracción IV y 27 fracción IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas para el Estado de Zacatecas; 102 de la Ley de Impuestos Sobre la Renta; 29-B fracción III del Código Fiscal



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

de la Federación; 15, 1654, 1666, 1670, 671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas; 30, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 99, 167, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los C.C. Margarita Duarte Veloz y René Castro Morales, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidenta y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiaria y Directo, respectivamente.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2012 del Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Decreto, continúe el trámite de:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

I. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultado

de las Acciones a Promover AF-12/20-001, AF-12/20-005, AF-12/20-007, AF-12/20-010, AF-12/20-013, AF-12/20-016, AF-12/20-019, AF-12/20-022, AF-12/20-025, AF-12/20-028, AF-12/20-031, AF-12/20-034, AF-12/20-045, AF-12/20-047, AF-12/20-049, AF-12/20-051, AF-12/20-053, AF-12/20-055, AF-12/20-057, AF-12/20-061, AF-12/20-063, AF-12/20-065, AF-12/20-067, PF-12/20-001, PF-12/20-005, PF-12/20-009, PF-12/20-012, PF-12/20-015, PF-12/20-018, PF-12/20-024, PF-12/20-028, PF-12/20-032, PF-12/20-036, PF-12/20-039, PF-12/20-043, PF-12/20-047, PF-12/20-050, PF-12/20-053, PF-12/20-056, OP-12/20-006, OP-12/20-009, OP-12/20-012, OP-12/20-015, OP-12/20-018, OP-12/20-023, así como las derivadas de Recomendación AF-12/20-003-02, AF-12/20-036-02, AF-12/20-038-02, AF-12/20-041-02, AF-12/20-043-02, AF-12/20-059-02, PF-12/20-002-02, PF-12/20-006-02, PF-12/20-010-02, PF-12/20-013-02, PF-12/20-016-02, PF-12/20-021-02, PF-12/20-025-02, PF-12/20-029-02, PF-12/20-033-02, PF-12/20-037-02, PF-12/20-040-02, PF-12/20-044-02, PF-12/20-048-02, PF-12/20-051-02, PF-12/20-054-02, PF-12/20-060-02, OP-12/20-001-02, OP-12/20-020-02, OP-12/20-025-02, OP-12/20-026-02, y las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, AF-12/20-002-02, AF-12/20-004-02, AF-12/20-006-02, AF-12/20-011-02, AF-12/20-014-02, AF-12/20-017-02, AF-12/20-020-02, AF-12/20-023-02, AF-12/20-026-02, AF-12/20-029-02, AF-12/20-032-02, AF-12/20-035-02, AF-12/20-037-02, AF-12/20-039-02, AF-12/20-042-02, AF-12/20-044-02, AF-12/20-046-02, AF-12/20-048-02, AF-12/20-050-



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

02, AF-12/20-052-02, AF-12/20-054-02, AF-12/20-056-02, AF-12/20-058-02, AF-12/20-060-02, AF-12/20-062-02, AF-12/20-064-02, AF-12/20-066-02, PF-12/20-003-02, PF-12/20-007-02, PF-12/20-011-02, PF-12/20-014-02, PF-12/20-017-02, PF-12/20-019-02, PF-12/20-022-02, PF-12/20-026-02, PF-12/20-030-02, PF-12/20-034-02, PF-12/20-038-02, PF-12/20-041-02, PF-12/20-045-02, PF-12/20-049-02, PF-12/20-052-02, PF-12/20-055-02, PF-12/20-057-02, PF-12/20-061-02, OP-12/20-004-02; OP-12/20-007-02, OP-12/20-010-02, OP-12/20-016-02, OP-12/20-019-02, OP-12/20-021-02, OP-12/20-024-02, también las derivadas del Pliego de Observaciones AF-12/20-009-02, AF-12/20-012-02, AF-12/20-015-02, AF-12/20-018-02, AF-12/20-021-02, AF-12/20-024-02, AF-12/20-027-02, AF-12/20-030-02, AF-12/20-033-02, AF-12/20-040-01, PF-12/20-004-01, PF-12/20-004-03, PF-12/20-008-02, PF-12/20-023-02, PF-12/20-027-02, PF-12/20-031-02, PF-12/20-035-02, PF-12/20-042-02, PF-12/20-046-02, a quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, y Director de Desarrollo Económico, Funcionarios Municipales durante el ejercicio fiscal 2012, lo anterior por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/20-001.- Por no llevar a cabo las acciones necesarias para que se establezcan medidas de control interno para el depósito oportuno de los ingresos recaudados a las cuentas bancarias del municipio a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a su recaudación. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV y 96 fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio; 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-12/20-005.- Por no realizar el cálculo del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles aplicando la tasa del 2% sobre el valor que resulte más alto entre el declarado por las partes, el catastral registrado el inmueble o el consignado en el avalúo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV y 96 fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio; 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas; 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/20-007.- Por no realizar el cobro de contribuciones observando lo establecido en su Ley de Ingresos (respecto de los conceptos de expedición de copias certificadas, permiso para coleadero por puntos, permiso para baile en comunidades, viaje arena cabecera y viaje en comunidades lejanas). Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV y 96 fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio; 12, 13 y 15 del Código Fiscal



Municipal del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-12/20-010.- Por autorizar, pagar y no supervisar el gasto relativo a sueldos pagados de más a la Presidenta y Síndico Municipales según lo establecido en el Decreto número 75 de las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones V, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, suplemento 99 y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/20-013.- Por no exhibir comprobante con requisitos fiscales, ni copia certificada del acta de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

la sesión del H. Ayuntamiento en donde se autoriza la aplicación de recursos por concepto de seguro de vida del personal de seguridad pública. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 fracción II, 102 primer y segundo párrafos y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez, quienes se desempeñaron como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-12/20-016.- Por no presentar los convenios de finiquito ni el cálculo de liquidaciones efectuadas, desconociendo si el pago realizado por la cantidad de \$308,131.50, fue el correcto y procedente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez, quienes se desempeñaron como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.



- AF-12/20-019.- Por no vigilar y respaldar las erogaciones realizadas mediante la expedición de los cheques números 2928, 2976, 3070, 3086, 3119, 3162, 3174, 3245, 3248, 3254, 3266, 3305, 3314, 3320, 3342 y 3349 con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafos y 133 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/20-022.- Por no haber exhibido copia del cheque número 2905 por anverso y reverso, por lo que no se comprueba la recepción de los recursos por el beneficiario, ni la justificación fehaciente de la aplicación del mismo en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones VIII y XII, 78 fracción I, 93 fracciones I y III, 96 fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra.



Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-12/20-025.- Por no vigilar y respaldar las erogaciones realizadas, con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente y relativa a las pólizas número E00273, E00284, E00165, E00234, E00478, E00203, D00030, E00287, E00340, E00344 y E00436. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169,185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 102 primer y segundo párrafos y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/20-028.- Por no vigilar y respaldar las erogaciones por concepto de “Baile de feria y grupo de danza”, con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169,185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 1,



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II, 102 primer y segundo párrafos, y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-12/20-031.- Por no vigilar y respaldar las erogaciones por concepto de subsidios al DIF Municipal, con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, así como por efectuar gastos sin contar con la suficiencia presupuestal para su realización. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II, 102 primer y segundo párrafos, y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.



- AF-12/20-034.- Por haber efectuado erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social de ocho personas que no tienen relación laboral con el municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 12 fracción I, 15 fracciones I, II, III, IV de la Ley del Seguro Social y 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/20-045.- Por no llevar a cabo las acciones necesarias para detectar el origen del saldo en la cuenta 2101-02-0001 GODEZAC, con el fin de realizar los asientos contables de correcciones y por ende los estados financieros del municipio muestren la situación financiera real, así como por no atender la Recomendación AF-11/20-042 emitida en el ejercicio anterior para una observación similar. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, así como 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz y L.E. Antonio Espinoza Sánchez, quienes se desempeñaron como Presidenta y Tesorero Municipales, respectivamente.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-12/20-047.- Por no llevar a cabo las acciones para programar y efectuar los enteros correspondientes a la cuenta de Retención del 5% para la UAZ, recursos que no pertenecen al municipio, además de no realizar la conciliación con el IMSS para llevar a cabo los ajustes correspondientes con el propósito que los estados financieros muestren la situación financiera real, así como por no atender la recomendación AF-11/20-044 emitida en el ejercicio anterior para una observación similar. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 185, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/20-049.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio; 5° numeral 1, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. José Manuel Vázquez Argumedo, Pablo Téllez Lobatos, Esther Herrera Galindo, Ma. de Lourdes Torres de la Rosa, Alma Delia Gurrola Álvarez, Paulino Piña Valdez, Profr. Juan José Arenas Rivera, Rogelio Duarte Veloz, Noemí Hernández Vázquez e Ing. Jesús Herrera Duarte, Regidores(as) integrantes del



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Ayuntamiento, así como los CC. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales, L.E. Antonio Espinoza Sánchez y José Luis Ramírez Campos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidenta, Síndico, Tesorero y Contralor Municipales, respectivamente.

- AF-12/20-051.- Por no haber entregado en tiempo ante la H. Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Infringiendo así los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 fracción XVI cuarto párrafo, 93 fracción V y 96 fracción XV de la Ley Orgánica del Municipio; 5° numeral 1, fracciones I, V y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. José Manuel Vázquez Argumedo, Pablo Téllez Lobatos, Esther Herrera Galindo, Ma. de Lourdes Torres de la Rosa, Alma Delia Gurrola Álvarez, Paulino Piña Valdez, Profr. Juan José Arenas Rivera, Rogelio Duarte Veloz, Noemí Hernández Vázquez e Ing. Jesús Herrera Duarte, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, así como los CC. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/20-053.- Por no haber presentado el Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2012 a la Auditoría Superior del Estado. Lo anterior con fundamento en los artículos 49



fracciones I y XXVII, incisos a) y b), 62, 74 fracciones V, X y XIX, 99 fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio y 5°, numeral 1, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. José Manuel Vázquez Argumedo, Pablo Téllez Lobatos, Esther Herrera Galindo, Ma. de Lourdes Torres de la Rosa, Alma Delia Gurrola Álvarez, Paulino Piña Valdez, Profr. Juan José Arenas Rivera, Rogelio Duarte Veloz, Noemí Hernández Vázquez e Ing. Jesús Herrera Duarte, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, así como los CC. Profra. Margarita Duarte Velo y Tec. Cesar Mier Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidenta y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- AF-12/20-055.- Por no implementar un Reglamento Interno que señale las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio, así como por no atender la recomendación AF-11/20-052 emitida en el ejercicio 2011 para una observación similar, infringiendo así los artículos 31, 49 fracción II, 74 fracciones V, X y XIX y 92 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio Fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz y Profr. Samuel Camacho Fernández como Presidenta y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente.
- AF-12/20-057.- Por no realizar el cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

correspondiente a los Sueldos, Salarios y Conceptos Asimilables, así como del Subsidio para el Empleo y no presentar las declaraciones informativas respecto del citado impuesto, además por no atender la recomendación AF-11/20-054 emitida en el ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones V, X y XIX, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Municipio; 102 segundo párrafo, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-12/20-061.- Por no dar de alta a doce de los trabajadores del municipio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, teniendo la obligación de hacerlo. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XX, 74 fracciones V y X, 78 fracción I, 93 fracciones IV y V, 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio; 5 A fracciones IV, V, VI y VII, 12 fracción I y 15 fracciones I, II, III y IV de la Ley del Seguro Social y artículo 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. José Manuel Vázquez Argumedo, Pablo Téllez Lobatos, Esther Herrera Galindo, Ma. de Lourdes Torres de la Rosa, Alma Delia Gurrola Álvarez, Paulino Piña Valdez, Profr. Juan José Arenas Rivera, Rogelio Duarte Veloz, Noemí Hernández Vázquez e Ing. Jesús Herrera Duarte, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, así como los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y



L.E. Antonio Espinoza Sánchez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-12/20-063.- Por no elaborar e implementar un tabulador de Sueldos y Salarios que señale las categorías que existen, así como las percepciones que se asignen a cada una de ellas, así mismo someterlo ante el H. Ayuntamiento para su correspondiente autorización, de conformidad a los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en el Periódico Oficial del día 11 de diciembre de 2010, que contiene las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como por desatender la recomendación número AF-11/20-060, emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74fracción V, 96 fracción XXVIII, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; 65 fracción XII, 119 fracción III y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/20-065.- Por no realizar la clasificación del gasto ni desglosar los conceptos que dan origen a las erogaciones, lo que dificulta su revisión y seguimiento, además no coadyuva a la transparencia y rendición de cuentas y por desatender la recomendación número AF-11/20-



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

064, emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 62, 74 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 170, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-12/20-067.- Por no haber presentado evidencia documental que demuestre el inicio, proceso y término del cobro del crédito fiscal derivado del expediente número ASE-PFRR-012/2006, en contra de funcionarios municipales del ejercicio fiscal 2003, por actos que se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal por un importe de \$1,200.00. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI y de la Ley Orgánica del Municipio; 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal; 1, 14, 15 fracción VIII, 17 fracción XV, 33, 36 fracción I, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz y L.E. Antonio Espinoza Sánchez, quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal y Tesorero, respectivamente.
- PF-12/20-001.- Por no haber registrado la incorporación al Activo Fijo así como el incremento



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

al Patrimonio de un dispensador de agua de piso, tres escritorios modernos color negro, cuatro sillas secretariales, una computadora de escritorio, un navegador GPS y un nivel automático, adquisiciones que totalizan la cantidad de \$43,603.00, además de no justificar la incongruencia presentada en las fechas de expedición de las facturas que soportan las adquisiciones realizadas por la cantidad de \$19,000.00, que corresponden al 24 de enero de 2013, lo que resulta incongruente al expedirse después de 5 meses del pago, que los cheques fueron emitidos el día 31 de julio de 2012 y cobrados según el Estado de la Cuenta Bancaria en fecha 01 de agosto de 2012, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I y 191 de la Ley Orgánica del Municipio; 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de "Revelación Suficiente", así como al artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez, quienes se desempeñaron como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.

- PF-12/20-005.- Por haber destinado recursos del Fondo III para la acción denominada "Aportación al Consejo Promotor de la Vivienda Popular" por la cantidad de \$50,000.00, la cual se considera improcedente, ya que dichos recursos tienen el carácter de recuperables, según lo estipulado en el



Convenio celebrado entre el Consejo Promotor de la Vivienda y el Municipio de Jiménez del Teul, así como por no presentar los criterios de selección que permitan verificar que los apoyos fueron otorgados con transparencia, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º numeral 1, fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales, L.E. Antonio Espinoza Sánchez e Ing. René Castro Morales, quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/20-009.- Por haber ejercido recursos del Fondo III en la obra denominada "Construcción de Cancha de Usos Múltiples" en la comunidad de Atotonilco, por un monto de \$70,000.00, la cual es considerada como improcedente debido a que no corresponde al financiamiento de obras y/o acciones sociales y a inversiones de Infraestructura Básica que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 primer párrafo, inciso a) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 , fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales, L.E. Antonio Espinoza Sánchez e Ing. René Castro Morales, quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/20-012.- Por no llevar un registro correcto y en tiempo de los cheques dentro del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), derivado de que los cheques de la cuenta bancaria de Fondo III fueron contabilizados en su totalidad al fin de mes, ya que además los números de cheque no son reflejados o registrados contablemente en el SACG, y al cotejar con los Estados de Cuenta Bancarios se conoció que no se registran las operaciones al momento de su realización, incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones V y X, 93 fracción IV y 96 fracción I, 191 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental de Período Contable y Revelación Suficiente; a los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz y L.E. Antonio Espinoza Sánchez, quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal y Tesorero, respectivamente.
- PF-12/20-015.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Fondo III, sin la cancelación con el sello de "Operado FISM", incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, L.E. Antonio Espinoza Sánchez e Ing. René Castro Morales, quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/20-018.- Por no establecer un sistema de control programático y presupuestal que permitiera cumplir metas y objetivos del Fondo III, realizando la totalidad de las obras y acciones en el ejercicio fiscal en que fueron aprobadas, observándose subejercicio del 33.86% respecto del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2012, al mantener los recursos de la Cuenta Bancaria número 0188882347, FISM 2012, de BBVA Bancomer, S.A. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62 y 74 fracciones III, V y X, 99 y 182 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, L.E. Antonio Espinoza Sánchez e Ing. René Castro Morales, quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-12/20-024.- Por la falta de supervisión en la integración en los expedientes unitarios, ya que no se presentó la documentación financiera en original –facturas- que en su momento debió ser expedida a nombre del Municipio por los beneficiarios que soporten las erogaciones realizadas mediante la expedición de siete cheques por la cantidad total de \$263,272.08, misma que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 102 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, de igual forma, no se presentó la documentación técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario, a fin de que se justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, en obras y/o acciones del Fondo IV 2011, incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 86 fracción II y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales, L.E. Antonio Espinoza Sánchez e Ing. René Castro Morales como Presidenta Municipal, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-12/20-028.- En virtud de que el municipio erogó recursos del Fondo IV mediante la expedición del cheque número 6 de fecha 17 de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

abril de 2012 a favor de General Seguros, S.A.B., el cual no fue expedido para "abono en cuenta del beneficiario", y fue pagado en efectivo, no demostrando que el pago se realizó al beneficiario del cheque, por el orden de \$45,852.00 y no presentar copia fotostática del cheque que fue expedido de la Cuenta Bancaria número 0188882630, FORTAMUND 2012, de BBVA Bancomer, S.A. y aplicado en la acción denominada "Pago del Seguro de Vida de la Seguridad Pública", con la finalidad de verificar que el beneficiario del cheque fue el que cobró o en su caso lo endosó, asimismo por no presentar las pólizas individuales de cada uno de los elementos asegurados de la Dirección de Seguridad Pública, ni póliza de seguro de vida grupo, incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62 y 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.

- PF-12/20-032.- Por la falta de supervisión en la integración de los expedientes unitarios, ya que no se presentó el soporte documental que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados del Fondo IV mediante la expedición de tres cheques por la cantidad de \$390,501.00, para la acción "Pago a la Secretaría de Finanzas", así como el



Convenio celebrado entre el Municipio y la Dependencia en el cual se formalice la aportación realizada en el ejercicio 2012, incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, y X, 78, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.

- PF-12/20-036.- Por la falta de supervisión en la integración de los expedientes unitarios, ya que no presentó la documentación financiera en original (facturas) que en su momento debió ser expedida a nombre del Municipio por los beneficiarios de los cheques número 16, 17, 22, 29 y 32, que soporten las erogaciones realizadas por la cantidad total de \$249,349.89, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, en correlación con el artículo 102 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, así como por la no presentación de la documentación técnica y social correspondiente, a fin de que se justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, en obras y/o acciones del Fondo IV 2012, incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 86 fracción II, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.

- PF-12/20-039.- En virtud de que los cheques número 2, 3, 4, 5, 7, 12, 14, 23, 25, 33 no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", y fueron pagados en efectivo, no demostrando que el pago se realizó a los beneficiarios, por el orden de \$579,059.87, sin presentar las copias fotostáticas por reverso y anverso de los mismos que fueron expedidos de la Cuenta Bancaria número 0188882630, FORTAMUND 2012, de BBVA Bancomer, S.A., y aplicados en las acciones: "Pago del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)" y "Reacondicionamiento de la Casa de la Cultura", con la finalidad de verificar que los beneficiarios de los cheques fueron los que los cobraron o en su caso los endosaron, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.

- PF-12/20-043.- Por la falta de supervisión y seguimiento para la integración de los expedientes de Fondo IV, en virtud de que no se presentaron los vales del suministro y las bitácoras de combustible por la cantidad de \$40,000.00, que justificaran el suministro y la aplicación del combustible en vehículos y/o maquinaria oficiales y para actividades propias del Municipio, incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- PF-12/20-047.- Por la falta de supervisión y seguimiento en la debida integración de los expedientes unitarios, toda vez que no se presentó la documentación financiera en original (facturas) que en su momento debió ser expedida a nombre del Municipio por los beneficiarios de seis cheques que soporten las erogaciones realizadas por la cantidad total de \$108,562.38, que debe de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, en correlación con el artículo 102 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, así como la documentación técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario a fin de que se justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, en obras y/o acciones del Fondo IV 2012, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; 86 fracción II y 103 fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.

- PF-12/20-050.- Derivado de que los cheques de la cuenta bancaria de Fondo IV fueron contabilizados en su totalidad al fin de mes, determinándose que el Municipio no lleva un registro correcto de los cheques dentro del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), ya que además los números de cheque no son reflejados o registrados contablemente en el SACG, y al cotejar con los Estados de Cuenta Bancarios se conoció que no se registran las operaciones al momento de su realización, incumpliendo por lo tanto con las



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental de Período Contable y Revelación Suficiente; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta y Tesorero Municipales, respectivamente.

- PF-12/20-053.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, sin la cancelación con el sello de “Operado FORTAMUN”, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en el artículo 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta y Tesorero Municipales, respectivamente.



- PF-12/20-056.- Por no establecer un sistema de control programático y presupuestal que permitiera el cumplimiento de metas y objetivos del Fondo IV, realizando la totalidad de las obras y acciones dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron aprobadas, observándose un subejercicio del 31.50% respecto del techo financiero autorizado para el ejercicio fiscal 2012. Lo anterior, con fundamento en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62 y 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II y 182 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz y L.E. Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta y Tesorero Municipales, respectivamente.
- OP-12/20-006, OP-12/20-009, OP-12/20-012, OP-12/20-015 y OP-12/20-018.- Por no presentar el expediente unitario de las obras denominadas “Pavimentación de camino al Tepozán en la comunidad de Luis Moya”, “Pavimentación de calle Arboledas en la cabecera municipal”, “Pavimentación de calle principal en la cabecera municipal”, “Pavimentación de la calle principal en Buena Ventura” y “Pavimentación de la calle principal en el Tepozán”, realizadas mediante el Programa Peso por Peso, motivo por el cual no fue posible emitir opinión técnica objetiva sobre la debida aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 88 fracción II y 102 de su Reglamento; 7, 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de



Zacatecas, 62, 74 fracciones II, V, y XI, 99, 100, 102 fracción V, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, Ing. Iván Fernández Téllez e Ing. René Castro Morales como Presidenta, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-12/20-023.- Por aprobar y ejecutar en bienes inmuebles, de los cuales no se acreditó la propiedad a favor del municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, asimismo por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de los mismos, en relación con su propiedad en las obras “Construcción de depósito para sistema de agua potable en la comunidad de Potrero de Abajo” y “Construcción de cancha de usos múltiples en la comunidad de Atotonilco”, realizadas mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 18 fracción IV y 27 fracción IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 102 de la Ley de Impuestos Sobre la Renta; 29-b fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo fracción III, 15 segundo párrafo, artículos 1654, 1666, 1670, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones V, X y XXVI, 78 fracciones I y V, 99, 100, 102, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 15, 251 fracción VII del Código Civil; 19 segundo párrafo, 21 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones V, VI, VII, X, XIV, XVI y XXIX, 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y



V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Profra. Margarita Duarte Veloz, J. Ángel Hernández Morales, Ing. Iván Fernández Téllez e Ing. René Castro Morales como Presidenta, Síndico, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

Así como las derivadas de Acciones de Recomendación:

- AF-12/20-003-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número AF-12/20-003, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a continuar con las acciones necesarias, inclusive reforzarlas con acciones de cobro coactivo en los casos que la Ley lo permita, así como implementar indicadores que permita evaluar las políticas y estrategias para la disminución de los adeudos del Impuesto Predial. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 las C.C. Martha Estela Portillo Martínez y Graciela Morales Veloz como Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente.
- AF-12/20-036-02.- Por no haber presentado información o consideraciones que dieran



respuesta a la Recomendación número AF-12/20-036, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a implementar un Fondo Fijo de Caja acorde a sus necesidades y con ello evitar disponer de los ingresos para cubrir los gastos ordinarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 las C.C. Martha Estela Portillo Martínez y Graciela Morales Veloz como Síndica y Tesorera Municipales respectivamente.

- AF-12/20-038-02.- Por no haber presentado información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número AF-12/20-038, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a realizar las acciones tendientes a recuperar el saldo de Deudores Diversos a la cuenta bancaria denominada Gasto Corriente o en su caso la cancelación de los deudores previa autorización del Cabildo. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre

de 2013 las C.C. Martha Estela Portillo Martínez y Graciela Morales Veloz como Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente.



- AF-12/20-041-02.- Por no haber presentado información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número AF-12/20-041, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que por conducto del Síndico Municipal, continuar realizando las acciones correspondientes para la escrituración total de los bienes inmuebles propiedad del municipio y su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, conformando los expedientes respectivos con los documentos que se deriven de estos trámites, a efecto de que el municipio cuente con certeza jurídica respecto de la propiedad de sus bienes inmuebles. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 la C. Martha Estela Portillo Martínez como Síndica Municipal.
- AF-12/20-043-02.- Por no haber presentado información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número AF-12/20-043, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a llevar a cabo los registros contables correspondientes a la desincorporación al Activo Fijo y Patrimonio, con el fin de que se refleje en el



Estado de Posición Financiera el saldo real de dicho rubro. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 las C.C. Martha Estela Portillo Martínez y Graciela Morales Veloz como Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente.

- AF-12/20-059-02.- Por no haber presentado información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número AF-12/20-059, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a integrar un expediente por cada una de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, que contenga entre otros documentos la autorización del H. Ayuntamiento, la anuencia expedida por la Secretaría de Finanzas, las solicitudes de renovación, copia de los recibos de pagos de derechos, así como llevar un control estricto de las renovaciones cobradas en cada ejercicio, además de una relación por los permisos eventuales que otorgue, lo anterior a efectos de seguimiento, transparencia y rendición de cuentas de dicho rubro. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores



H. LEGISLATIVA
DEL ESTADO

Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 las C.C. Martha Estela Portillo Martínez y Graciela Morales Veloz como Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente.

- PF-12/20-002-02.- Por no haber presentado información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/20-002, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que se incorpore al Activo Fijo el importe total de \$43,603.00, correspondiente a la adquisición de un dispensador de agua de piso, tres escritorios modernos color negro, cuatro sillas secretariales, una computadora de escritorio, un navegador GPS y un nivel automático y como consecuencia se incremente el patrimonio del Municipio, con el fin de que se justifiquen los recursos erogados, transparentando la correcta aplicación de los recursos, a efecto de salvaguardar los bienes propiedad del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 las C.C. Martha Estela Portillo Martínez y Graciela Morales Veloz como Síndica y Tesorera Municipales respectivamente.
- PF-12/20-006-02 y PF-12/20-010-02.- Por no haber presentado información o consideraciones



que dieran respuesta a las Recomendaciones número PF-12/20-006 y PF-12/20-010 emitidas por la Auditoría Superior del Estado relativas a que los recursos del Fondo III se destinen a la programación y ejecución de obras y/o acciones sociales y a inversiones de Infraestructura Básica que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, según lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, de igual manera, se recomienda que cuando se realicen erogaciones por concepto de aportaciones a Dependencias de Gobierno Estatales se deberá de presentar la documentación comprobatoria completa que compruebe y justifique la correcta aplicación de los recursos, considerando así, que los criterios de selección se deben presentar a fin de verificar que los apoyos se otorguen con transparencia de recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Martha Estela Portillo Martínez y César Mier como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/20-013-02 y PF-12/20-051-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a las Recomendaciones número PF-12/20-013 y PF-12/20-051 emitidas por la Auditoría Superior del Estado relativa a que en lo que respecta al



manejo de los recursos del Fondo III y Fondo IV se debe llevar un registro de los cheques en el momento de su expedición dentro del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), además se deberán de reflejar los números de los cheques contablemente en el SACG, lo cual permita tener información clara, confiable y oportuna para la correcta veracidad de la información y toma de decisiones. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 las C.C. Martha Estela Portillo Martínez y Graciela Morales Veloz como Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente.

- PF-12/20-016-02 y PF-12/20-054-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a las Recomendaciones número PF-12/20-016 y PF-12/20-054 emitidas por la Auditoría Superior del Estado relativas a que la documentación comprobatoria que sustente las erogaciones realizadas que integren los expedientes unitarios realizadas con Recursos Federales del Fondo III y Fondo IV, sean canceladas con el sello de "OPERADO", identificándose con el nombre del Fondo III (FISM) y Fondo IV (FORTAMUN) y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo III, "Operado FISM <año>", y del Fondo IV "Operado FORTAMUN<año>", a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c)



del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Martha Estela Portillo Martínez y César Mier como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/20-021-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a la Recomendación número PF-12/20-021, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a llevar a cabo la conciliación periódica de la información de las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social para que se registren y presenten cifras y datos reales, precisos y completos en los Informes de Avance Físico-Financiero de obras y/o acciones que permita tener información clara, confiable y oportuna respecto del ejercicio de los recursos de Fondo III y en la toma de decisiones del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Martha Estela Portillo Martínez, Graciela Morales Veloz y César Mier como Síndica y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/20-025-02, PF-12/20-037-02 y PF-12/20-048-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a las Recomendaciones número PF-12/20-025, PF-12/20-037 y PF-12/20-048 emitidas por la Auditoría Superior del Estado relativas a que en lo que respecta al manejo de los recursos del Fondo IV, se debe de integrar a los expedientes unitarios el soporte documental que compruebe y justifique los recursos erogados, anexando las facturas correspondientes que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, la cual deberá ser expedida por los beneficiarios de los cheques, así como el resto de la documentación técnica y social que se debe de integrar en los mismos para justificar el destino y aplicación de los recursos en obras y/o acciones del Fondo IV. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Martha Estela Portillo Martínez y César Mier como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.



- PF-12/20-029-02 y PF-12/20-040-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a las Recomendaciones número PF-12/20-029 y PF-12/20-040 emitidas por la Auditoría Superior del Estado relativa a que la Tesorería Municipal realice los pagos, relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, por concepto de adquisición de bienes y servicios, esto es, deberán hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario”, o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del Municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio y no a favor de Funcionarios Municipales, a fin de dar claridad y transparencia al uso y ejercicio de los recursos, asimismo que al integrar los expedientes unitarios de cada una de las obras y/o acciones realizadas con recursos de Fondo IV, se cuente con la totalidad de la documentación financiera, técnica y social que permita evidenciar la correcta aplicación de dichos recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 las C.C. Martha Estela Portillo Martínez y Graciela Morales Veloz como Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente.



- PF-12/20-033-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a la Recomendación número PF-12/20-033, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que en el caso de que se apliquen recursos del Fondo IV por concepto de aportaciones a Dependencias de Gobierno Estatales se deberá de presentar la documentación comprobatoria completa que justifique la correcta aplicación de los recursos erogados, considerando así, que el Convenio celebrado deberá estar debidamente firmado por los participantes a fin de que se justifiquen y formalicen las aportaciones realizadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Martha Estela Portillo Martínez y César Mier como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-12/20-044-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a la Recomendación número PF-12/20-044, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que los expedientes unitarios de las erogaciones realizadas por suministro de combustible con recursos del Fondo IV, se integren los vales de combustible y las bitácoras debidamente requisitados y validados por los funcionarios municipales que comprueben y justifiquen que el combustible se suministró a vehículos oficiales



para actividades propias del Municipio, a fin de justificar el destino y aplicación de los recursos erogados y con ello, dar claridad y transparencia de los recursos ejercidos del Fondo IV. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Martha Estela Portillo Martínez y César Mier como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-12/20-001-02.- Por no haber presentado evidencia o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número OP-12/20-001, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a dar seguimiento al Programa Municipal de Obras y verificar que cumpla con su programación y ejecución, así como presentar ante el Cabildo en tiempo y forma las modificaciones a la inversión de las obras y del techo financiero en lo referente a la Cuenta 6000 (Obra Pública), anexando a la aprobación cada una de las modificaciones efectuadas, asentando en el acta correspondiente los montos originales aprobados y los modificados, tanto por cada una de las obras como de la inversión total; procedimiento que deberá realizarse de manera coordinada entre la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales y la Tesorería Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano



de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 las C.C. Martha Estela Portillo Martínez y Maribel Sánchez Resendiz como Síndica Municipal y Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente.

- OP-12/20-020-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a la Recomendación número OP-12/20-020, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que se integre en los expedientes unitarios toda la documentación que se debe generar en las diferentes fases de ejecución de las obras, tales como: Proyecto, presupuesto base, catálogo de conceptos, programa de obra, factibilidad de la obra, estudios de obra, permisos de obra, acuerdos de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, junta de aclaraciones, dictamen y fallo, programa de ejecución de obra, convenios de ampliación de contrato, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito, así como la entrega de todos y cada uno de los expedientes de los distintos programas de obra que maneje la Administración Municipal en los plazos establecidos, que permita comprobar el cumplimiento de metas y objetivos, así como transparentar la adecuada aplicación de los recursos, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Mismas del ámbito Estatal y Federal y su reglamento de conformidad con el origen de los recursos, según sea el caso. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Martha Estela Portillo Martínez, Maribel Sánchez Resendiz y César Mier como Síndico Municipal, Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales y como Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-12/20-025-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta a la Recomendación número OP-12/20-025, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas aplicables a esta materia e implementar y programar a la brevedad la construcción de la cerca perimetral, franja de amortiguamiento, controles de dispersión de materiales ligeros, drenaje pluvial, área de emergencia, manuales de operación, báscula, agua potable, electricidad y drenaje, control de fauna nociva, la construcción de una caseta de vigilancia e implementar controles de acceso del personal vehículos y materiales para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. Lo anterior con fundamento en los artículos 21 fracción II de la



Ley de Salud del Estado de Zacatecas y 74 fracción XXIV y 102 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 las C.C. Martha Estela Portillo Martínez y Maribel Sánchez Resendiz como Síndica Municipal y Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales respectivamente.

- OP-12/20-026-02.- Por no haber presentado evidencia que diera respuesta a la Recomendación número OP-12/20-026, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a analizar la viabilidad de la construcción de un Rastro Municipal que proporcione a la ciudadanía confiabilidad en el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior con fundamento en los artículos 21 fracción II de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y 74 fracción XXIV y 102 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 las C.C. Martha Estela Portillo Martínez y Maribel Sánchez Resendiz como Síndica Municipal y Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales respectivamente.

Derivadas del Pliego de Observaciones:

- AF-12/20-009-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta al Pliego de Observaciones número AF-12/20-009, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a sueldos y prestaciones pagadas de más según lo establecido en el Decreto número 75 de las Reformas a la Constitución Política del Estado



Libre y Soberano de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo Martínez como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.

- AF-12/20-012-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta al Pliego de Observaciones número AF-12/20-012, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan el comprobante con requisitos fiscales que soporte la erogación, ni copia certificada de la sesión de Cabildo en donde conste la autorización del Ayuntamiento por concepto de seguro de vida de personal de seguridad pública ni demuestra que el pago se realizó a la compañía aseguradora. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo

Martínez como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.



- AF-12/20-015-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta al Pliego de Observaciones número AF-12/20-015, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan el soporte documental que justifique el gasto, consistente en convenios de finiquito y hojas de cálculo de liquidaciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo Martínez como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.
- AF-12/20-018-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta al Pliego de Observaciones número AF-12/20-018, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos mediante la expedición de los cheques número 2976, 3162, 3245, 3320, 3266, 3070, 3314, 3086, 3119, 3305, 3342, 3349, 3248, 3254, 2928 y 3174 que no presentan soporte documental o comprobación, así como evidencia que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo Martínez quienes como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.

- AF-12/20-021-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta al Pliego de Observaciones número AF-12/20-021, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a erogación efectuada mediante cheque número 2905 con Registro Federal de Contribuyentes en estado de cuenta bancario diferente al comprobante fiscal, por lo que no se comprueba la recepción del recurso por parte del beneficiario, por ende no se justifica fehacientemente la aplicación del mismo en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo Martínez quienes como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.



- AF-12/20-024-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta al Pliego de Observaciones número AF-12/20-024, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos correspondiente a las pólizas número E00273, E00284, E00165, E00234, E00478, E00203, D00030, E00287, E00340, E00344 y E00436, que no presentan soporte documental o comprobación fiscal correspondiente, así como evidencia de la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo Martínez quienes como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.
- AF-12/20-027-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta al Pliego de Observaciones número AF-12/20-027, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos mediante la expedición del cheque número 3325 que se comprueban con documentación que no reúnen los requisitos fiscales por el orden de \$37,000.00 y el importe restante de \$13,000.00, que carecen de comprobación fiscal que las respalden, además no se presentó evidencia documental que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo



anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo Martínez quienes como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.

- AF-12/20-030-02.- Por no haber presentado información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número AF-12/20-030, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos en específico a la cuenta 5000-01-4201.- DIF que no presentan soporte documental o comprobación, así como evidencia que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio correspondiente a las pólizas número E00035, E00036, E00076, E00077, E00123, E00124, E00163, E00164, E00218, E00219, E00237, E00238, E00271, E00272, E00298, E00312, E00313, E00346, E00392, E00393, E00433, E00434, D00090, E00479, E00480, D00089. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios



de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo Martínez quienes como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.

- AF-12/20-033-02.- Por no haber presentado evidencia, que diera respuesta al Pliego de Observaciones número AF-12/20-033, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano de Seguro Social por personas que no tienen una relación subordinada con el ente auditado, por lo que no se justifica los gastos efectuados. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo Martínez quienes como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.
- AF-12/20-041-02.- Por no haber presentado información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número AF-12/20-41, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a una cámara fotográfica, de la cual el ente auditado no acreditó su ubicación física. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;



33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo Martínez como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.

- PF-12/20-004-01.- Por no haber presentado información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número PF-12/20-004, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a no haber realizado el registro contable del derecho de cobro y la recuperación de los créditos por la cantidad de \$50,000.00, que el Municipio aportó al Consejo Promotor de la Vivienda (COPROVI) para el otorgamiento de créditos recuperables, incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 78 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 los C.C. Margarita Duarte Veloz, René Castro Morales y Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.



- PF-12/20-004-03.- Por no haber presentado información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número PF-12/20-004, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a la erogación realizada con recursos del Fondo III 2012, al Consejo Promotor de la Vivienda Popular (COPROVI) por la aportación al Convenio para Mejoramiento de Vivienda, mediante la expedición del cheque número 23 de fecha 01 de junio de 2012, a favor del Consejo Promotor de la Vivienda, de la Cuenta Bancaria número 0188882347 abierta por el Municipio de Jiménez del Teul "FISM 2012", ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., por un importe de \$50,000.00 para la acción denominada "Aportación al Consejo Promotor de la Vivienda Popular", ya que el Convenio celebrado en el ejercicio 2012 señala que la aportación del Municipio se trata de créditos otorgados con carácter de recuperables, por lo que dicha aportación resulta improcedente al realizarse con Recursos del Fondo III por corresponder tal y como se estipula en el convenio a recursos recuperables. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo Martínez como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-12/20-008-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número PF-12/20-008, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a las erogaciones realizadas mediante la expedición de los cheques números 75, 90, 78, 83, 87 y 91 de fechas 28 de septiembre de 2012, 25 de octubre de 2012, 05 de octubre de 2012, 10 de octubre de 2012, 18 de octubre de 2012 y 25 de octubre de 2012 a nombre de diversos responsables de la ejecución de la obra por los importes de \$10,000.00, \$20,000.00 y \$10,000.00 los cuatro últimos, de la Cuenta Bancaria número 0188882347 abierta por el Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas "FISM 2012", ante BBVA Bancomer, S.A., en virtud de que el Municipio destinó recursos para la obra denominada "Construcción de Cancha de Usos Múltiples" la cual es considerada como improcedente debido a que no corresponde al financiamiento de obras y/o acciones sociales y a inversiones de Infraestructura Básica que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo Martínez como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.



- PF-12/20-023-02.- Por no haber presentado información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número PF-12/20-023, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2011, mediante la expedición de los cheques número 34, 36, 37, 39, 40, 41 y 42 por un monto total de \$263,272.08, de la Cuenta Operativa del Fondo IV 2011, número 0628692308 abierta por el Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, ante Banco Mercantil del Norte, S.A., debido a que el Municipio no presentó la documentación que soporte la comprobación del gasto, consistente en la documentación financiera en original, -factura-, que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, en correlación con el artículo 102 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, a fin de justificar y comprobar el destino y aplicación de los recursos erogados, en obras y/o acciones del Fondo IV 2011, de igual forma, por no presentar la documentación técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario correspondiente que justifique y compruebe el destino y aplicación de los recursos erogados. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo Martínez como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-12/20-027-02.- Por no haber presentado información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número PF-12/20-027, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a la erogación realizada con recursos del Fondo IV 2012, mediante la expedición del cheque número 6 de fecha 17 de abril de 2012 de la Cuenta Operativa del Fondo IV 2012, número 0188882630 abierta por el Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, FORTAMUND 2012, ante BBVA Bancomer, S.A., a favor de General Seguros, S.A.B., debido a que el Municipio no presentó la documentación que soporte la comprobación del gasto, consistente en las pólizas individuales de cada uno de los elementos asegurados de la Dirección de Seguridad Pública, así como la póliza de seguro de vida grupo, que señale la cantidad de coberturas contratadas, así como la vigencia y la cantidad de la prima contratada, asimismo no demuestra que el beneficiario del pago realizado fuera la compañía aseguradora. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo Martínez como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.
- PF-12/20-031-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta al Pliego de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Observaciones número PF-12/20-031, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2012, para la acción denominada "Pago a la Secretaría de Finanzas "mediante la expedición de los cheques número 13, 21 y 26 de la Cuenta Bancaria número 0188882630 abierta por el Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, FORTAMUND 2012, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., por la cantidad total de \$390,501.00, en virtud de que no presentó la documentación que soporte las erogaciones realizadas, consistente en los recibos oficiales de la Secretaría de Finanzas, así como el Convenio celebrado entre el Municipio y dicha Dependencia mediante el cual se formalice la aportación realizada en el ejercicio 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo Martínez como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.

- PF-12/20-035-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta al Pliego de Observaciones número PF-12/20-035, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2012 mediante la expedición de los cheques número 16, 17, 22, 29, 32 y otro más sin número, por un monto total de \$249,349.89, de la Cuenta



Operativa del Fondo IV 2012, número 0188882630 del Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, FORTAMUND 2012, ante BBVA Bancomer, S.A., debido a que el Municipio no presentó la documentación que soporte la comprobación del gasto, consistente en la documentación financiera original -factura- que en su momento debió ser expedida a nombre del Municipio por los beneficiarios de los cheques misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en correlación con el artículo 102 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, a fin de justificar y comprobar el destino y aplicación de los recursos erogados, en obras y/o acciones del Fondo IV 2012, de igual forma, no se presentó la documentación técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario correspondiente que justifique y compruebe el destino y aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo Martínez como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.

- PF-12/20-042-02.- Por no haber presentado información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número PF-12/20-042, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a las erogaciones realizadas con



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

recursos del Fondo IV 2012, mediante la expedición de los cheques número 11 y 14 por un monto total de \$40,000.00, de la Cuenta Bancaria número 0833931696 del Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, Fondo IV 2012, ante Banco Mercantil del Norte, S.A. debido a que el Municipio no presentó los vales del suministro y las bitácoras de combustibles que permitan evidenciar el suministro y aplicación de dicho combustible en vehículos y/o maquinaria oficiales y para actividades propias del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo Martínez como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.

- PF-12/20-046-02.- Por no haber presentado información que diera respuesta al Pliego de Observaciones número PF-12/20-046, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2012 mediante la expedición de los cheques número 1, 3, 4, 5 y 6 por un monto total de \$108,562.38, de la Cuenta Operativa del Fondo IV 2012 número 0833931696 del Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, Fondo IV 2012, Banco Mercantil del Norte, S.A., debido a que el Municipio no presentó la documentación que soporte la comprobación del gasto, consistente en la documentación financiera presentada en



original -factura- con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en correlación con el artículo 102 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, a fin de justificar y comprobar el destino y aplicación de los recursos erogados, en obras y/o acciones del Fondo IV 2012 y no presentar la documentación técnica y social del expediente unitario correspondiente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Enrique Valdez Rivera y Martha Estela Portillo Martínez como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.

Derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

- AF-12/20-002-02, AF-12/20-004-02, AF-12/20-006-02, AF-12/20-011-02, AF-12/20-014-02, AF-12/20-017-02, AF-12/20-020-02, AF-12/20-023-02, AF-12/20-026-02, AF-12/20-029-02, AF-12/20-032-02, AF-12/20-035-02, AF-12/20-037-02, AF-12/20-039-02, AF-12/20-042-02, AF-12/20-044-02, AF-12/20-046-02, AF-12/20-048-02, AF-12/20-050-02, AF-12/20-052-02, AF-12/20-054-02, AF-12/20-056-02, AF-12/20-058-02, AF-12/20-060-02, AF-12/20-062-02, AF-12/20-064-02, AF-12/20-066-02, PF-12/20-003-02; PF-12/20-007-02, PF-12/20-011-02, PF-12/20-014-02, PF-12/20-017-02, PF-12/20-019-02, PF-12/20-022-02, PF-12/20-026-02, PF-



12/20-030-02, PF-12/20-034-02, PF-12/20-038-02, PF-12/20-041-02, PF-12/20-045-02, PF-12/20-049-02, PF-12/20-052-02, PF-12/20-055-02, PF-12/20-057-02, PF-12/20-060-02, PF-12/20-061-02, OP-12/20-004-02; OP-12/20-007-02, OP-12/20-010-02, OP-12/20-016-02, OP-12/20-019-02, OP-12/20-021-02, OP-12/20-024-02, por no presentar la evidencia de las acciones implementadas por el Contralor Municipal para atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control que le fueron formuladas por la Auditoría Superior del Estado como resultado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 fracciones I, II, III y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunto responsable al C. Juan Antonio Miranda Morales Contralor Municipal a partir del 5 de octubre de 2013.

II. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por un monto total de \$3'895,207.29 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 29/100 M.N.) por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-20-2012-0007/2014; a quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal, Sindica Municipal, Tesorero Municipal, y Director de Desarrollo Económico, funcionarios municipales durante el ejercicio fiscal 2012 y relativo a lo siguiente:

- AF-12/20-009.- Por la cantidad de \$77,341.42 (SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CUARENTA Y UN PESOS 42/100 M.N.) por sueldos y prestaciones pagadas de más a la Presidenta y Síndico Municipales derivado de no atender lo señalado en el Decreto No. 75 referente a las Reformas y Adiciones a diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, Suplemento 99, que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y los artículos 7, 37, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Margarita Duarte Veloz, Presidenta Municipal en la modalidad de Responsable Directa por la cantidad de \$66,513.38 y Subsidiaria por \$10,828.04; José Ángel Hernández Morales, Síndico Municipal en la modalidad de Responsable Directo por la cantidad de \$10,828.04 y Subsidiario por \$66,513.38 y Antonio Espinoza Sánchez, Tesorero Municipal en la modalidad de Responsable Directo por el monto total observado.



- AF-12/20-012.- Por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) relativa a erogación con cargo al Presupuesto de Egresos correspondiente a la expedición del cheque 2927 de 19 de enero de 2012 de la cuenta número 83201232-7, denominada Presidencia Municipal, Banco Mercantil del Norte, S.A., a favor de General Seguros, SAB, que no presenta el comprobante con requisitos fiscales que soporte la erogación, ni copia certificada de la sesión de Cabildo en donde conste la autorización del Ayuntamiento por concepto de seguro de vida de personal de seguridad pública ni demuestra que el pago se realizó a la compañía aseguradora. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II, 102 primero y segundo párrafos y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; a los C.C. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y Antonio Espinoza Sánchez, quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal, Síndico y Tesorero, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el último mencionado.
- AF-12/20-015.- Por la cantidad de \$308,131.50 (TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 50/100 M.N.) relativa a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos mediante la expedición de los cheques número 3074, 3075, 3282, 3343, 2899, 2900 y 2961 de la cuenta bancaria número 83201232-7, denominada



Presidencia Municipal, de Banco Mercantil del Norte, S.A., que no presentan el soporte documental que justifique el gasto. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los C.C. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y Antonio Espinoza Sánchez, quienes se desempeñaron como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el último mencionado.

- AF-12/20-018.- Por la cantidad de \$223,785.33 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 33/100 M.N.) relativa a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos mediante la expedición de los cheques número 2976, 3162, 3245, 3320, 3266, 3070, 3314, 3086, 3119, 3305, 3342, 3349, 3248, 3254, 2928, y 3174 de la cuenta bancaria 83201232-7, denominada Presidencia Municipal, de Banco Mercantil del Norte, S.A., que no presentan soporte documental o comprobación, así como evidencia que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II, 102 primero y segundo párrafos, 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Federación, todos ellos vigentes en el ejercicio sujeto a revisión; a los C.C. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y Antonio Espinoza Sánchez, quienes se desempeñaron como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el último mencionado.

- AF-12/20-021.- Por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) relativa a erogación efectuada por concepto de compra de combustibles, mediante cheque número 2905 de fecha 06 de enero de 2012 de la cuenta bancaria 83201232-7, denominada Presidencia Municipal, de Banco Mercantil del Norte, S.A., con Registro Federal de Contribuyentes en estado de cuenta bancario diferente al comprobante fiscal, por lo que no se comprueba la recepción del recurso por parte del beneficiario y no se justifica su aplicación en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II, 102 primero y segundo párrafos, 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; a los C.C. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y Antonio Espinoza Sánchez, quienes se desempeñaron como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el último mencionado.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-12/20-024.- Por la cantidad de \$260,481.31 (DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 31/100 M.N.) relativa a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos correspondiente a las pólizas número E00273, E00284, E00165, E00234, E00478, E00203, D00030, E00287, E00340, E00344 y E00436, de la cuenta bancaria número 83201232-7, denominada Presidencia Municipal, de Banco Mercantil del Norte, S.A., que no presentan soporte documental o comprobación fiscal correspondiente, ni evidencia de la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II, 102 primero y segundo párrafos, 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, todos ellos vigentes en el ejercicio sujeto a revisión; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el último mencionado.
- AF-12/20-027.- Por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) relativa a erogación con cargo al Presupuesto de Egresos correspondiente a la expedición del cheque número 3225 de fecha 01 de diciembre de 2012 de la cuenta bancaria 83201232-7, denominada



Presidencia Municipal, de Banco Mercantil del Norte, S.A., que se comprueba con documentación que no reúnen los requisitos fiscales por el orden de \$37,000.00 y el importe de \$13,000.00 carece de comprobación fiscal que la respalde, además no se presentó evidencia documental que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 102 primero y segundo párrafos, 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el último mencionado.

- AF-12/20-030.- Por la cantidad de \$772,360.31 (SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 31/100 M.N.) relativa a erogaciones del DIF con cargo al Presupuesto de Egresos correspondiente a las pólizas número E00035, E00036, E00076, E00077, E00123, E00124, E00163, E00164, E00218, E00219, E00237, E00238, E00271, E00272, E00298, E00312, E00313, E00346, E00392, E00393, E00433, E00434, D00090, E00479, E00480, D00089, de la cuenta bancaria 83201232-7, denominada Presidencia Municipal, de Banco Mercantil del Norte, S.A., que no



presentan soporte documental o comprobación, ni evidencia que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 102 primero y segundo párrafos, 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el último mencionado.

- AF-12/20-033.- Por la cantidad de \$38,205.07 (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 07/100 M.N.) relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano de Seguro Social por ocho personas que no tienen una relación subordinada con el ente auditado, lo que no justifica los gastos efectuados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 12 fracción I y 15 fracciones I,II, III, IV de la Ley del Seguro Social, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Margarita Duarte



Veloz, José Ángel Hernández Morales y Antonio Espinoza Sánchez como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el último mencionado.

- PF-12/20-008.- Por la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) relativo a las erogaciones realizadas mediante la expedición de los cheques números 75, 90, 78, 83, 87 y 91 a nombre de diversos responsables de la ejecución de la obra por los importes de \$10,000.00, \$20,000.00 y \$10,000.00, los cuatro últimos, de la Cuenta Bancaria número 01888823 del Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas "FISM 2012", ante BBVA Bancomer, S.A., en virtud de que el Municipio destinó recursos para la obra denominada "Construcción de Cancha de Usos Múltiples" la cual es considerada como improcedente debido a que no corresponde al financiamiento de obras y/o acciones sociales y a inversiones de Infraestructura Básica que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, IV, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los C.C. Margarita Duarte Veloz, Antonio Espinoza Sánchez y René Castro Morales, quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Subsidiaria la primera y Responsables Directos los otros dos.



- PF-12/20-023.- Por la cantidad de \$263,272,08 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 08/100 M.N.) relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2011, mediante la expedición de los cheques número 34, 36, 37, 39, 40, 41 y 42 de la Cuenta Operativa del Fondo IV 2011, número 0628692308 del Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, ante el Banco Mercantil del Norte, S.A., debido a que el Municipio no presentó la documentación que soporte la comprobación del gasto, consistente en la documentación financiera en original -factura- que debió ser expedida a nombre del Municipio con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, en correlación con el artículo 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, a fin de justificar y comprobar el destino y aplicación de los recursos erogados, en obras y/o acciones del Fondo IV 2011, de igual forma, no presentó la documentación técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 102 primer y segundo párrafos, 86 fracción II y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los C.C. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales, Antonio Espinoza Sánchez y René Castro Morales, quienes se desempeñaron como Presidenta, Síndico, Tesorero y Director de

Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los otros dos mencionados.



- PF-12/20-027.- Por la cantidad de \$45,852.00 (CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) relativo a la erogación realizada con recursos del Fondo IV 2012 mediante la expedición del cheque número 6 de fecha 17 de abril de 2012 de la Cuenta Operativa del Fondo IV 2012, número 0188882630 del Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, FORTAMUND 2012, ante BBVA Bancomer, S.A., a favor de General Seguros, S.A.B., por que el Municipio no presentó la documentación que soporte la comprobación del gasto, consistente en las pólizas individuales de cada uno de los elementos asegurados de la Dirección de Seguridad Pública, así como la póliza de seguro de vida grupo, que señale la cantidad de coberturas contratadas, así como la vigencia y la cantidad de la prima contratada, asimismo no demuestra que el beneficiario del pago realizado fuera la compañía aseguradora. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 102 primer y segundo párrafos, 86 fracción II y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales y Antonio Espinoza Sánchez y René Castro Morales como



Presidenta, Síndico, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los consiguientes.

- PF-12/20-031.- Por la cantidad de \$390,501.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2012, para la acción denominada "Pago a la Secretaría de Finanzas" mediante la expedición de los cheques 21, 26 y 13, de fechas 11 de junio de 2012, 08 de agosto de 2012 y 15 de noviembre de 2012, de la Cuenta Bancaria 0188882630 del Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, FORTAMUND 2012, ante BBVA Bancomer, S.A., en virtud de que no presentó la documentación que soporte las erogaciones realizadas, consistente en recibos oficiales de la Secretaría de Finanzas, el Convenio celebrado entre el Municipio y la Dependencia que formalice la aportación realizada. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 102 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los C.C. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales, Antonio Espinoza Sánchez y René Castro Morales, quienes se desempeñaron como Presidenta, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los consiguientes.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-12/20-035.- Por la cantidad de \$249,349.89 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 89/100 M.N.), por erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2012 mediante la expedición de los cheques número 16, 17, 22, 29, 32 y otro más sin número, de la Cuenta Operativa del Fondo IV 2012, número 0188882630 del Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, FORTAMUND 2012, ante BBVA Bancomer, S.A., debido a que el Municipio no presentó la documentación que soporte la comprobación del gasto, consistente en la documentación financiera original –factura- que debió ser expedida a nombre del Municipio, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en correlación con el artículo 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, a fin de justificar y comprobar el destino y aplicación de los recursos erogados, en obras y/o acciones del Fondo IV 2012, de igual forma, no se presentó la documentación técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales, Antonio



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Espinoza Sánchez y René Castro Morales como Presidenta, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los otros dos mencionados.

- PF-12/20-042.- Por la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2012, mediante la expedición de los cheques número 11 y 14, de fecha 09 de noviembre de 2012 y 20 de noviembre de 2012 por el importe de \$20,000.00 cada uno, de la Cuenta Bancaria 0833931696 del Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, Fondo IV 2012, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. debido a que el Municipio no presentó los vales del suministro y las bitácoras de combustibles que permitan evidenciar el suministro y aplicación de dicho combustible en vehículos y/o maquinaria oficiales y para actividades propias del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Margarita Duarte Veloz, Antonio Espinoza Sánchez y René Castro Morales como Presidenta, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsable Subsidiaria la primera y Responsables Directos los otros dos mencionados.



- PF-12/20-046.- Por la cantidad de \$108,562.38 (CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 38/100 M.N.) relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2012 mediante la expedición de los cheques número 1, 3, 4, 5 y 6 de la Cuenta Operativa del Fondo IV 2012 número 0833931696 del Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, Fondo IV 2012, ante el Banco Mercantil del Norte, S.A., debido a que el Municipio no presentó la documentación que soporte la comprobación del gasto, consistente en la documentación financiera presentada en original -factura- que debió ser expedida a nombre del Municipio por los beneficiarios de los cheques, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación a fin de justificar y comprobar el destino y aplicación de los recursos erogados, en obras y/o acciones del Fondo IV 2012, de igual forma, por no presentar la documentación técnica y social que del expediente unitario correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los C.C. Margarita Duarte Veloz, José Ángel Hernández Morales, Antonio Espinoza Sánchez y René Castro Morales, quienes se desempeñaron como Presidenta, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los consiguientes.



- OP-12/20-002.- Por la cantidad de \$361,509.36 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 36/100 M.N.) por deficiencias constructivas, así como conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Colocación de 7,084.00 m2 de pisos firmes en 279 viviendas en 20 localidades del municipio de Jiménez del Teul”, realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, consistente en deficiencias constructivas -fisuras en pisos- por \$343,814.36 y pago del suministro y colocación de letreros alusivos por \$17,695.00 y por no presentar elementos probatorios de la rehabilitación de las deficiencias constructivas y el suministro y colocación de los letreros informativos. Lo anterior con fundamento en los artículos 90, 93 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, XII y XIII, 101 de su Reglamento; así mismo en los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Junta Estatal de Caminos; 62, 74 fracción XXVI, 99 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 Y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Margarita Duarte Veloz y René Castro Morales como Presidenta y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiaria y Directo, respectivamente.
- OP-12/20-005.- Por la cantidad de \$49,062.06 (CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS 06/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados consistentes en 479.59 m2 de pavimentación con concreto hidráulico de la obra



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

denominada “Pavimentación de camino al Tepozán en la comunidad de Luis Moya”, realizada mediante el Programa Peso por Peso. Lo anterior con fundamento en los artículos 90, 93 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, XII y XIII, 101 de su Reglamento; así mismo en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Margarita Duarte Veloz y René Castro Morales como Presidenta y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiaria y Directo, respectivamente.

- OP-12/20-008.- Por la cantidad de \$23,624.14 (VEINTITRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados consistentes en 230.93 m2 de pavimentación con concreto hidráulico de la obra denominada “Pavimentación de calle Arboledas en la cabecera municipal”, realizada mediante el Programa Peso por Peso. Lo anterior con fundamento en los artículos 90, 93 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, XII y XIII, 101 de su Reglamento; así mismo en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los C.C. Margarita Duarte Veloz y



René Castro Morales, quienes se desempeñaron como Presidenta y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiaria y Directo, respectivamente.

- OP-12/20-014.- Por la cantidad de \$30,627.60 (TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 60/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados consistentes en 299.39 m² de pavimentación con concreto hidráulico de la obra denominada "Pavimentación de la calle principal en la comunidad de Buena Ventura", realizada mediante el Programa Peso por Peso. Lo anterior con fundamento en los artículos 90, 93 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, XII y XIII, 101 de su Reglamento; así mismo en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Margarita Duarte Veloz y René Castro Morales como Presidenta y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiaria y Directo, respectivamente.
- OP-12/20-017.- Por la cantidad de \$20,541.84 (VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 84/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados consistentes en 200.80 m² de pavimentación con concreto hidráulico de la obra denominada "Pavimentación de la calle principal en el Tepozán", realizada mediante el Programa Peso por Peso. Lo anterior con fundamento en los



artículos 90, 93 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, XII y XIII, 101 de su Reglamento; así mismo en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Margarita Duarte Veloz y René Castro Morales como Presidenta y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiaria y Directo, respectivamente.

- OP-12/20-022.- Por la cantidad de \$362,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por ejecutar y realizar las obras “Construcción de depósito para sistema de agua potable en la comunidad de Potrero de Abajo” y “Construcción de cancha de usos múltiples en la comunidad de Atotonilco” realizadas mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal, en bienes inmuebles que no acreditan la propiedad a favor del municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, toda vez que no presentó las escrituras públicas debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio. Lo anterior con fundamento en los artículos 18 fracción IV y 27 fracción IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 102 de la Ley de Impuestos Sobre la Renta; 29-B fracción III del Código Fiscal de la Federación; 15, 1654, 1666, 1670, 671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas; 30, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 99, 167, 182, 183, 185 y 186 de



la Ley Orgánica del Municipio, y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los C.C. Margarita Duarte Veloz y René Castro Morales, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidenta y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiaria y Directo, respectivamente.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**



D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil quince.

PRESIDENTE

DIP. ISMAEL SOLÍS MARES

SECRETARIA

DIP. MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA



SECRETARIO

**DIP. CLISERIO DEL REAL
HERNANDEZ**